

# MEMORIA

2003-2004

DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA



En cumplimiento del artículo 209 f de los Estatutos de la Universidad de Valladolid se presenta ante el Claustro la Memoria anual de la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria, sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2003 y el 1 de septiembre de 2004.

En cumplimiento del artículo 27 del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se publica esta Memoria sobre la gestión realizada entre el 1 de septiembre de 2003 y el 1 de septiembre de 2004, objeto de la comparecencia ante el Claustro Universitario de fecha 17 de noviembre de 2003.

**Art. 27. 1** El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

**2.** En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

**3.** La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.



**Donde no hay justicia no puede haber derecho**

(Cicerón, De Officiis 1)



## ÍNDICE

1	PRESENTACION DEL INFORME .....	9
2	ACTUACIONES REALIZADAS .....	11
	2.1 DE LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES .....	11
	2.2 CONSULTAS E INTERVENCIONES .....	13
	2.3 QUEJAS Y MEDIACIONES .....	26
	2.4 ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES .....	27
	2.5 OTRAS ACTUACIONES.....	33
3	CONCLUSIONES.....	35
4	RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES .....	37
5.	ANEXO I (Referencias estadísticas).....	41
6.	ANEXO II (Estatuto y Reglamento del Defensor).....	57



## 1.-PRESENTACION

En mi actual posición de representante de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria (DCU) de nuestra Universidad, queda bajo mi responsabilidad la presentación de la Memoria correspondiente al período 1 de Septiembre de 2003 - 1 de Septiembre de 2004, período inmediatamente anterior a mi elección como Defensora cuyo devenir tengo ahora la satisfacción de transmitir al Claustro y a la comunidad universitaria como misión cumplida por parte de quienes tan dignamente me han precedido en la Institución.

En principio este informe anual se inscribe bajo el amparo general de la Norma Universitaria fundamental (LOU: 6/2001) y responde a lo dispuesto en los Estatutos de la UVA (Art. 209.f) y en el Reglamento del Defensor, que, en su Artículo 26 recoge el deber del DCU de dirigirse al Claustro soberano durante el primer trimestre del curso académico para darle cuenta de la gestión realizada.

Asimismo, el presente informe constituye el legado de la labor callada y fructífera desarrollada a lo largo de todo un curso de ejercicio de las tareas de DCU, labor llevada a cabo por mi predecesor, el Prof. Tomás Sánchez Giralda, y su equipo, y labor, con respecto a la cual, el actual equipo responsable de la Institución solo ha tenido que culminar alguna actuación, mientras otras, concretamente dos, dada su complejidad intrínseca, continúan en vías de trámite de diligencias.

El contenido del informe constituye también la 5ª Memoria anual de la Institución del DCU, documento que será publicado y difundido para conocimiento de la comunidad universitaria en cumplimiento del Art. 27.3 del vigente Reglamento del Defensor. Dicho contenido aparece sustancialmente estructurado de manera similar a informes análogos anteriores, con un núcleo fundamental, denominado "Actuaciones realizadas", que recoge, con la lógica confidencialidad reglamentaria (Art. 27.2), la parte principal del informe relativa a las reclamaciones de distinta índole presentadas en la Oficina del DCU así como a las iniciativas de la Institución. Junto a éste aparecen los demás Apartados habituales de "Conclusiones", "Relaciones con otros Defensores Universitarios y Órganos similares", y dos Anexos: el primero de "Referencias Estadísticas" (tan útil a la hora de percibir el estado general de la cuestión), y el segundo que recoge el Estatuto y Reglamento actualmente vigente del DCU para mayor difusión del mismo.

Estoy segura de que no necesito convencer a los miembros del Claustro de la relevancia de la Memoria / balance anual del DCU para nuestra Universidad, cuya mejora

constante debe ser la aspiración última de cuantos, con errores y aciertos y dentro de los distintos ámbitos de responsabilidad, constituimos el cuerpo social de la misma.

En este contexto el actual equipo responsable de la Oficina del Defensor deseamos suscitar en dichos miembros una **propuesta para la reflexión**: la conveniencia de establecer una relación más directa y asidua entre el Claustro y la Institución del Defensor que coadyuve en la aspiración aludida. La naturaleza de un órgano en la práctica poco vertebrado como el Claustro sin duda dificulta ese tipo de relación, aunque, a nuestro juicio, ello no debería ser óbice para que, **sin necesidad de que medie ningún tipo de conflicto**, los Claustrales, si lo consideran oportuno, hicieran llegar a la Oficina del Defensor, individual o agrupadamente, **propuestas generales de mejora** que dicha Oficina podría canalizar hacia los distintos ámbitos de la Administración universitaria con vistas a la consecución de las mismas. Estas propuestas, así como su eventual tramitación y / o resolución, serían recogidas en un nuevo Apartado a incluir en futuras Memorias anuales del DCU. Este podría ser un modo más de contribuir entre todos a la mejora de nuestra Universidad y, en consecuencia, de su calidad.

Además, e independientemente de la propuesta de reflexión formulada, la Oficina del Defensor emprenderá las actuaciones que se consideren más convenientes para potenciar las relaciones del Claustro con la Institución que tengo el honor de representar

Concluyo esta presentación con una breve referencia a mi todavía escasa experiencia como Defensora Universitaria.

En este sentido puedo dar fe de la notable actividad que registra el día a día de la Oficina del Defensor, actividad que procede de los tres estamentos que integran nuestra comunidad universitaria (Profesores, Estudiantes y PAS) en los distintos campus, y que es atendida por el equipo con la máxima dedicación y voluntad de acierto. También hemos podido ya constatar como determinadas reclamaciones concretas planteadas suscitan en la Institución del DCU la necesidad de elaborar Informes de carácter general que están siendo invariablemente bien acogidos por los Órganos de Gobierno de nuestra Universidad. Asimismo la Oficina del DCU se halla actualmente comprometida en dos procesos de trabajo “en curso”: el primero centrado en cierta modificación del actual Reglamento del Defensor, al compás del nuevo Reglamento del Claustro que en su Disposición Transitoria 4ª contempla esta posibilidad; el segundo tiene que ver con una tarea previamente emprendida por mi predecesor: la revisión y mejora del Reglamento de Ordenación Académica (ROA) de la UVA, proceso para el cual contamos ya con la conformidad del Órgano correspondiente para tratar el tema próximamente en sesión monográfica. De todo ello daremos cumplida cuenta en la futura Memoria anual.

## 2. ACTUACIONES REALIZADAS ENTRE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Y EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2004

El cumplimiento de las funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria, establecidas en el Art. 207 de los Estatutos de la UA, conlleva la realización de distintas actuaciones.

Sin olvidar la función **mediadora** fundamental del Defensor, centrada en la voluntad de buscar y, eventualmente, encontrar soluciones a los conflictos planteados fundamentalmente por los miembros de los tres estamentos de la Comunidad Universitaria en los distintos campus; la Oficina del Defensor dispone de varias vías de aproximación a dichos conflictos, en el mejor de los casos, a la resolución de los mismos.

La naturaleza de estas actuaciones integra, como veremos, el primer apartado (2.1) del capítulo 2 de la presente Memoria anual, capítulo que recoge una descripción de las actuaciones realizadas durante el período 2003-2004. En consecuencia ahora solo cabe destacar como las *consultas* y las *quejas*, las labores de *mediación* y *conciliación*, las *recomendaciones* y las *sugerencias* etc. se revelan instrumentos de capital importancia en el proceso que confiere significado a la misión del defensor y por ello deben ser conocidos por la Comunidad Universitaria.

La ausencia de capacidad ejecutiva de la Institución del Defensor requiere la colaboración y buena disposición de los Órganos y Servicios universitarios competentes para poder llevar a cabo sus funciones así como para que su gestión resulte globalmente eficaz. Todo ello en aras del fin último que sustancia dicha Institución: la consecución del buen funcionamiento de la Universidad y, en consecuencia, la mejora de la calidad de la misma.

### 2.1 DE LA NATURALEZA DE LAS ACTUACIONES

Las formas de actuación más importantes practicadas en la Oficina del Defensor son las siguientes:

**La consulta diaria.**- Se trata de la actuación más frecuente y ágil. Permite cumplir con el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria y otras personas ajenas a la misma sobre las quejas y problemas que presentan y que estén relacionados con actuaciones de los diferentes órganos de la Universidad, así como con otras actividades de la vida universitaria

**Las intervenciones.-** Corresponden a las actuaciones que se hacen necesarias como consecuencia de la naturaleza del problema que se plantea en la consulta correspondiente o por las características del mismo. Se realizan mediante gestiones personales, o por otros medios, ante los responsables de los órganos universitarios que pueden dar una solución rápida a tales problemas o que proporcionen la información necesaria. Estas actuaciones, así como la consulta diaria, permiten resolver quejas sin ningún tipo de actuación por escrito y no requieren burocracia, quedando, en todo caso, constancia interna por escrito en la Oficina del Defensor de las gestiones realizadas, así como el resultado de las mismas.

**Las quejas.-** En aquellos casos en que se presente queja por escrito ante el Defensor, resulta obligado realizar actuaciones conforme al Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria. Para utilizar este procedimiento de queja es necesario que, quien se considere perjudicado haya agotado alguno de los mecanismos de reclamación de que dispone la administración universitaria y que están descritos en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad, así como en la restante normativa legal vigente. En este sentido, la mayoría de las quejas que se tramitan por escrito han pasado, previamente, por actuaciones de consulta que, por una u otra razón, no han permitido dar una solución a la queja tratada.

**Las recomendaciones y sugerencias.-** Corresponden a las resoluciones que debe realizar el Defensor tras la tramitación de las actuaciones derivadas de las quejas presentadas. Se remite copia tanto al interesado como al afectado por la queja y/o a la autoridad académica responsable para que, en su caso, revise su actuación. En ocasiones, si se tiene el convencimiento que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar alguna situación injusta o perjudicial para la comunidad se **recomienda** la modificación de la misma, utilizando las **sugerencias** para solicitar un cambio en las actuaciones ya realizadas.

**Las mediaciones y conciliaciones.-** Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro de la comunidad o de un colectivo, así como por alguna autoridad académica. Este procedimiento de actuación del Defensor de la Comunidad Universitaria como **Mediador** es deseable que sea asumido, cada vez más, como fórmula para dar solución a los problemas de la vida universitaria. Se trata de una vía de actuación en la que las partes implicadas deben sentarse, de común acuerdo, alrededor de una mesa para solucionar sus diferencias con la mediación del Defensor.

**Las actuaciones de oficio.-** Se trata de actuaciones realizadas a iniciativa del propio Defensor ante la manifiesta existencia de actos y resoluciones de la Universidad, que supongan un claro menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. La actuación de oficio siempre conlleva actuaciones por escrito y no se realizan con frecuencia.

Finalmente, en relación con el catálogo de actuaciones enumeradas, cabe añadir que la experiencia cotidiana en la Oficina del Defensor aconseja potenciar las actuaciones más ágiles de *consulta, intervención y mediación*, de suyo más afines a la filosofía conciliadora de la Institución del Defensor, frente a las más lentas y burocratizadas que constituyen las *quejas*, a menudo consecuencia de actuaciones inicialmente de *consulta* que resultan insuficientes para abordar la complejidad revelada paulatinamente por determinados procesos de conflicto.

Como en Memorias anteriores, las actuaciones llevadas a cabo por la Oficina del Defensor durante el período 2003-2004 se recogen en el presente capítulo articuladas en cuatro apartados correspondientes a la naturaleza de dichas actuaciones.

## **2.2 CONSULTAS E INTERVENCIONES**

En el periodo de tiempo transcurrido desde el día 1 de septiembre de 2003 hasta el 1 de septiembre de 2004 el total de consultas realizadas asciende a **272**.

Dichas consultas se agrupan en la siguiente distribución temática:

- **Acceso a la Universidad.** Disminuye el número de consultas con respecto al año anterior, de las 9 consultas realizadas, el mayor número corresponde con 6 al subárea de *Preinscripción*, seguido de *Mayores de 25 años* con 2.
- **Becas y ayudas.** En este periodo ha aumentado el número de consultas en este apartado, pasando de 12 a 18, la subárea más representativa es la de *Prácticas en Empresa* con 6 seguida de *Becas Erasmus* y de *movilidad* con 2.
- **Colegios Mayores.** Este área apareció en la Memoria pasada, este año desaparece ya que se han recibido 0 consultas.
- **Convalidaciones.** Se observa un incremento importante con respecto a la anterior Memoria, pasando de 9 a 16 las consultas en este periodo. Las subáreas más destacadas son *Créditos de Libre Elección* con 4, *Entre planes* con 3 y *Homologación* con 2.

- **Docencia e Investigación.** Se mantienen estables las consultas correspondientes a este área con 32. Las subáreas a recalcar son *Actividad y Organización* docente con 8 y *Docencia* con 3 consultas respectivamente.
- **Exámenes.** Aunque sigue siendo el área más consultada, se ha producido un sorprendente descenso en el número de consultas recibidas en este periodo pasando de 77 a 53. La subárea más destacada con 16 ha resultado ser la de *Revisión* y en segundo lugar *Convocatoria extraordinaria, Actas, Criterios de evaluación y tipo de examen* con 4 cada una.
- **Gestión de Matrículas y Expedientes.** Una vez más se mantienen estables las consultas correspondientes a este área con 31. Dentro de la variedad de temas que se presentan en este campo, el más destacado es el de *Matrícula* con 10, seguido de *Cambios de Grupo y Libre elección* con 3.
- **Infraestructuras y Obras.** Disminuye el número de consultas con respecto a la Memoria anterior siendo 4 las consultas efectuadas. La subárea más importante es *Instalaciones* con 3.
- **Normativas.** Se mantiene el número de consultas en esta área con 18 siendo el área mas destacada *Normativas* con 4, *Estatutos* con 3 y *Reglamento de Ordenación Académica y Tribunal de compensación* con 2 consultas respectivamente.
- **Planes de Estudio y Títulos Propios.** Se ha producido un ascenso importante pasando de 5 a 13 las consultas realizadas. Entre los diversos temas aparecen como destacables *Incompatibilidades* con 4 y *Asignaturas a extinguir y Cursos de postgrado* con 2 cada una de ellas.
- **Servicios a la Comunidad.** De las 12 consultas realizadas en este área las subáreas en las que se ha realizado mayor número de intervenciones son *Tarjeta universitaria* con 3 y *Precios de la piscina e Información* con 2.
- **Temas Laborales.** Se mantiene el número de consultas con respecto al periodo anterior con 34, siendo la segunda de las áreas más atendidas. Entre las subáreas más destacables se encuentran *Plazas de profesores* con 8, seguido de *Convocatoria de plazas, Redistribución de los departamentos y Obligaciones laborales* con 3 cada una.
- **Otros.** Se incluyen en este apartado aquellas consultas que no se pueden incluir en los anteriores. Con un total de 32 que presentan una gran variedad y complejidad en los temas tratados, por ejemplo pueden reseñarse los siguientes: *Trato incorrecto, Amenazas, Centros Adscritos y Gastos Honoris Causa y Otros.*

Todas las consultas de este periodo se encuentran cerradas, habiéndose resuelto la mayor parte de todas ellas de modo inmediato, realizándose actuaciones en un 23'90% de los casos.

La valoración de la consulta se efectúa desde el punto de vista e interés de la persona que la realiza, como se observa en el gráfico correspondiente que aparece en el anexo I de esta memoria.

En el 45% de los casos las consultas han sido **orientativas** y han resultado **satisfactorias** el 36% de ellas. En el apartado de **sin valorar** han sido incluidas un 9% de las consultas realizadas, correspondiendo a los restantes apartados **de parcialmente satisfactorias** y **no satisfactorias** para el interesado un 4% y un 6% respectivamente del total de 272 consultas del periodo 2003-2004.

En relación con los colectivos que han realizado consultas, el 53% de ellas corresponde al sector de Estudiantes; el 22% el sector de Personal Docente e Investigador (PDI); y 7% al sector de Personal de Administración y Servicios (PAS) y el 18% restante al denominado Otros que comprende a las personas que, habiendo utilizado la Oficina del Defensor, no tenían vinculación con la Universidad de Valladolid.

En la Memoria correspondiente al período 2001-2002 se incluyó, por primera vez, tanto una **valoración de la actuación de la Universidad** como las **causas o motivos de mala administración**. En esta ocasión, también se incluye en el Anexo I de esta Memoria tal valoración, así como otros datos de interés como son: Tiempo de tramitación; Distribución por Áreas y Campus, así como por Meses, Sectores y Valoración, y la correspondiente comparativa de consultas presentadas en la Oficina del Defensor desde su puesta en funcionamiento.

### **2.3 EXPEDIENTES DE QUEJA**

En el periodo de tiempo objeto de esta Memoria, el total de quejas que han necesitado actuaciones por escrito han sido 14. De ellas 13 han sido admitidas a trámite, 1 no ha sido admitida a trámite y a fecha de cierre de esta Memoria 10 de ellas han sido tramitadas y cerradas, encontrándose las 4 restantes en fase de tramitación. En el Anexo I se detallan algunos aspectos estadísticos sobre la distribución de las quejas recibidas durante el periodo objeto de la Memoria.

Tanto los expedientes de queja como las consultas se han distribuido por las mismas áreas temáticas antes mencionadas. El número de quejas provenientes de consultas ha sido de 7.

De forma más pormenorizada la distribución por áreas temáticas de las quejas recibidas, utilizando para la ordenación de áreas el orden alfabético, es la siguiente:

### **Becas y ayudas**

La queja **Q0402/04** fue presentada por un grupo de estudiantes que habían solicitado realizar estudios como becarios de la Universidad en el extranjero. Consideraban que la gestión de las becas en cuestión así como la información que les había sido proporcionada durante el período de tramitación, período que seguía abierto sin haberse producido una resolución para las citadas becas 2003-2004 a pesar de encontrarse ya comenzado el curso académico.

Se solicitó la información oportuna sobre la convocatoria y procedimiento seguido para la resolución correspondiente tras el estudio de la información y documentación recabada y se pudieron concluir varios extremos como son: la convocatoria se producía por primera vez por la UVA; en el procedimiento para la convocatoria, resolución y disfrute de tales becas debían participar hasta cinco instituciones ajenas a la UVA.

En resumen, se detectó una complejidad en el procedimiento general que no permitió prever, en su momento, los múltiples trámites a realizar para la completa gestión del mismo en tiempo y forma, habiéndose incluido en la convocatoria plazos que en la práctica no se habían cumplido.

Se recibió información desde los responsables de la convocatoria en la que se podía constatar que se habían puesto en marcha importantes mecanismos de mejora para la segunda convocatoria de tal tipo de becas en el extranjero. En este sentido, en la resolución de la queja se incluyó lo siguiente: *En este sentido, parece indicado que desde el Vicerrectorado de <<...>> y desde <<...>> se señalen a los interesados de las becas aquellos detalles que pudieran ser de su interés, no sólo de lo ocurrido en relación con todos los trastornos producidos a los mismos, sino también de las medidas que se van a tomar en la línea de mejorar toda la tramitación futura del sistema de becas objeto de la queja presentada.*

Así mismo, resultó adecuado incluir la siguiente **recomendación**:

**Recomendación que por parte de la UVA se habiliten las medidas más convenientes para que en el futuro procedimiento de convocatoria, resolución y disfrute de becas <<.....>> se disponga de toda la documentación a tramitar por los interesados ante los diferentes organismos e instituciones involucradas con la finalidad de un mejor seguimiento del citado procedimiento en cualquier momento tanto del año de su convocatoria como para efectos académicos posteriores.**

**La recomendación fue aceptada.** Conviene resaltar que en el escrito de aceptación se detallaban los procedimientos de mejora que se habían puesto en marcha como consecuencia de la experiencia vivida. De hecho, se había establecido que: <<.....También, que ambas instituciones realizarán un seguimiento sobre todo el procedimiento de solicitud hasta su adjudicación, .....>>.

El interesado de la queja **Q0403/01**, estudiante de la UVA, solicitaba la intervención del Defensor de la Comunidad Universitaria para recibir los haberes devengados como consecuencia de los días trabajados de acuerdo a la beca obtenida para realizar prácticas en Empresas.

De la documentación e información recabada quedo constatado que la Fundación General de la UVA reconocía una deuda al interesado por tales prácticas. Esta cantidad le fue abonada al mismo tras las correspondientes gestiones realizadas.

En la resolución de la queja se incluyó el deseo de que se potenciara la comunicación entre las partes implicadas, en tales Prácticas en Empresa, con el fin de evitar, en el futuro, situaciones análogas.

### **Docencia e Investigación**

La queja **Q0307/01** fue presentada por un miembro del P.D.I. solicitando la intervención del Defensor en relación con la obligatoriedad o no de realizar exámenes los sábados. Se recabó la información y documentación que se consideró oportuna de diferentes servicios y órganos universitarios. En concreto, del Vicerrectorado de Ordenación Académica, del Servicio de Gestión de Personal y del Centro al que estaba adscrito el profesor. En relación con la cuestión objeto de la queja tramitada se señalaron en la resolución de la misma las dos consideraciones siguientes: En primer lugar se destacó, en base a la normativa vigente, que

mientras no se proceda a establecer alguna nueva norma sobre *Jornada laboral* en el ámbito universitario, *la jornada de sábado se considera como hábil para la celebración de evaluaciones y exámenes siempre que no se especifique lo contrario* en el calendario académico que cada año aprueba la Universidad. En segundo lugar, no se encontraron razones en el sentido de que el trato recibido por el interesado de la queja hubiera visto recortados sus derechos. En este sentido, de la documentación recabada se pudo constatar que, para garantizar **la equidad**, en el Centro en cuestión se hacía una distribución de los exámenes con las suficientes garantías y empleando una rotación para las asignaturas de un mismo curso en relación con las convocatorias del año anterior.

El afectado de la queja **Q0402/02** se muestra disconforme con los criterios de evaluación aplicados a la asignatura <<.....>> por parte del profesor responsable de la misma. Las actuaciones llevadas a cabo con el fin de conseguir documentación e información al respecto culminaron en una entrevista personal con dicho profesor a quién se le hicieron unas **recomendaciones** tendentes a precisar dichos criterios y a mejorar la información dirigida a los alumnos haciendo públicas dichas mejoras en los ámbitos académicos correspondientes.

Dichas **recomendaciones** han sido las siguientes:

**Recomendación para ampliar la información que aparece en la página web correspondiente a los criterios de evaluación del examen final en sus dos partes.**

**Recomendación para hacer más explícita la información sobre la utilización de los diferentes programas informáticos.**

**Las recomendaciones han sido aceptadas.**

## **Exámenes**

La queja **Q0307/03** fue presentada por un alumno de la asignatura <<.....>> por entender que no había sido evaluado conforme a los criterios de valoración correspondientes. En concreto, el interesado no estaba conforme con la forma de aplicación del factor corrector para las respuestas contestadas de manera incorrecta. Por ello, al amparo de lo contemplado en el Reglamento de Ordenación Académica (R.O.A.) presentó la correspondiente reclamación tanto al Departamento responsable de la asignatura <<.....>> como ante la Comisión de Ordenación Académica del Centro al que estaba adscrito.

Con el objeto de no duplicar actuaciones se recabó diversa información y documentación de los antes citados órganos universitarios. En concreto, la antes citada Comisión procedió a proponer el nombramiento de un Tribunal para resolver la reclamación presentado. Así, el responsable académico del Centro en cuestión puso en conocimiento de la Oficina del Defensor los diversos acuerdos tomados por la Comisión Académica y entre los que figuraba el siguiente:

*<<La redacción de los criterios de valoración que figuran en la cabecera del enunciado del examen no son los suficientemente explícitos y pudieran dar lugar a distintas interpretaciones.>>*. Así mismo, se tomó el acuerdo de que la calificación final del alumno interesado de la queja fuera de Aprobado.

Por todo lo anterior y de cara a una mejora de futuro en la evaluación de los estudiantes de la asignatura <<.....>> , se realizó la siguiente **recomendación**:

**Recomendación para que los criterios de evaluación establecidos por el Profesor D..... para los exámenes a realizar en el futuro sean suficientemente explícitos y completos sin que puedan darse diversas interpretaciones de los mismos, así como conocidos por los estudiantes afectados con la suficiente antelación a la celebración de los mismos.**

**La recomendación fue aceptada.** En el escrito del Profesor responsable de la asignatura se especifica que se habían tomado medidas tendentes a: *<<..... eliminar, en lo posible, cualquier duda o variable interpretativa respecto de las normas y criterios de examen....>>*

El interesado de la queja **Q0307/04** solicitaba la intervención del Defensor de la Comunidad Universitaria para que se tomaran las medidas oportunas en orden a lograr una mayor seguridad en la realización de exámenes por ordenador. Todo ello como consecuencia de que tras ser evaluado en una asignatura, el archivo informático de la parte de examen por ordenador de la misma no había aparecido en el soporte informático correspondiente. En este sentido, interesa resaltar que, tras la intervención del responsable de Ordenación académica del Centro, se procedió a una nueva evaluación del examen por ordenador, antes extraviado.

Tras el estudio y análisis de toda la documentación e información, entre ellos del Informe recabado del Centro de Telecomunicaciones e Informática de la Universidad, se concluyó que: << 1. Parece indicado que los alumnos no puedan acceder a subcarpetas distintas de la suya. 2. Resulta aconsejable añadir un elemento de seguridad como es el hecho de que finalizada la prueba el estudiante, en presencia del Profesor, proceda a grabar su examen en un CD-rom de una sola grabación. Tras ello, una vez comprobado que lo grabado corresponde a la prueba realizada, firmase una diligencia en el propio CD-rom.>>

Se pudo comprobar que el estudiante interesado había sido tratado con **justicia** y conforme a las reglas y costumbres que se practica en el ámbito universitario. Sin embargo, en orden a la mejora de la calidad de nuestra Universidad se procedió a realizar la **recomendación** siguiente:

**Recomendación para implantar, a la mayor brevedad posible, mayores medidas de seguridad, confidencialidad y fiabilidad en los exámenes de <<.....>>**

**La recomendación fue aceptada.**

El interesado de la queja **Q0310/01** solicitaba la intervención del Defensor para obtener una respuesta rápida y justa a la reclamación presentada ante el Departamento al que estaba adscrita la asignatura <<.....>> en la que había sido calificado con suspenso, habiendo recurrido también al Centro correspondiente. Durante el período de tramitación se realizaron actuaciones tendentes a recabar documentación e información relacionadas con el problema suscitado sin duplicar actuaciones.

Tras el estudio de toda la documentación e información recabada se concluyó la presencia de presuntas irregularidades que pudieran haberse producido por el Profesor de la asignatura <<.....>>, generando un trato de desigualdad entre los estudiantes de la misma.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se tomó la **resolución de dar traslado** de tal información al Rector solicitando la apertura de una información reservada sobre el tema objeto de la queja. Con posterioridad, se recibió en la Oficina del Defensor una nueva comunicación en la que se indicaba que el responsable de la información reservada había propuesto la apertura de un expediente disciplinario al Profesor responsable de la asignatura <<.....>>

## **Gestión de matrícula y expedientes**

Un grupo de estudiantes solicitaron del Defensor de la Comunidad Universitaria la celebración de una sesión de Mediación y Conciliación (**Q0311/02M**) con el responsable de un grupo de la asignatura <<.....>> para que admitiera el cambio de los interesados a su grupo, por diferentes razones que les impedían asistir a clase por la mañana y que era el grupo que les había sido asignado por el Centro <<.....>>. El miembro del sector del PDI responsable del grupo aceptó la celebración de la sesión de Mediación, conforme establece el Reglamento del Defensor. Tras una amplia sesión, y debate, se constataron razones que no hicieron viable el cambio de grupo solicitado en el citado escrito al Defensor por el miembro del PDI afectado. Por todo ello, se procedió a dar por concluida la Mediación y Conciliación sin acuerdo entre las partes, procediendo al cierre y archivo de las actuaciones realizadas tras informar a las partes de los derechos e intereses legítimos que les asistían.

Los interesados de la queja **Q0312/01** solicitaron la intervención del Defensor de la Comunidad Universitaria en relación con la solicitud de cambio de grupo de una asignatura, que habían solicitado en tiempo y forma, alegando diferentes razones para tal cambio. Esta queja fue presentada por un grupo de estudiantes del Centro <<.....>> al haber fracasado todas las gestiones para lograr el citado cambio de grupo, incluida la Mediación y Conciliación **Q0311/02M**.

Del análisis de la documentación e información recabadas se pudo constatar que el procedimiento seguido en el Centro <<.....>> de la UVA era mejorable, presentando disfunciones y problemas cuando un alumno realiza actividades que resulten incompatibles con su inclusión en grupo de mañana o tarde y alguno o algunos de los profesores correspondientes no autorizan su cambio de la mañana a la tarde o viceversa.

Por lo anterior, conforme al artículo 187 a) de los Estatutos de la UVA y al amparo del **Principio de Legalidad** que establece nuestra Constitución, se formularon al Decano del centro <<.....>> las **recomendaciones** siguientes:

**Recomendación** para que la Facultad <<.....>> establezca una normativa más adecuada que el procedimiento existente en la actualidad para realizar los cambios de grupo en el futuro.

**Recomendación** para que se de la autorización de cambio de grupo de la mañana a la tarde a los estudiantes <<.....>> en la asignatura <<.....>>

A fecha de cierre de esta Memoria no se ha recibido contestación del responsable del Centro <<.....>> en relación con las **Recomendaciones** formuladas.

## Normativas

La queja **Q0309/01** fue presentada por un miembro de la comunidad universitaria perteneciente al sector del P.D.I. Solicitaba el interesado la admisión a trámite de la queja y que le fuera aplicado lo que en justicia fuera procedente, indicando que se encontraba a la espera de la resolución de un Recurso de Reposición presentado ante el Rector. Conforme al **artículo 13.2** del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria, el Defensor no puede entrar en el examen de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador. Por tal razón, se informó al interesado de la no admisión a trámite de la queja presentada.

No obstante lo anterior, a la vista del contenido del escrito de queja y al amparo del contenido del citado **artículo 13.2**, se procedió a la investigación del problema general planteado, dando traslado de las correspondientes conclusiones a las autoridades académicas competentes.

El interesado de la queja **Q0402/03**, perteneciente al sector del P.D.I., solicitaba el cumplimiento de la normativa reguladora de las encuestas sobre la docencia en los 1º y 2º ciclos de las enseñanzas de la UVA, aprobada por la Junta de Gobierno de 30 de octubre de 2001 (BOCyL nº 248 de 24 de diciembre). En concreto, el responsable del Centro al que estaba adscrito el interesado había comunicado al profesorado del mismo que podía pasar por la Conserjería del Centro a retirar los sobres de la Evaluación Docente, debiendo firmar al retirarlos en la relación correspondiente.

Se recabó la información y documentación que se consideró pertinente, pudiendo constatarse todos y cada uno de los extremos origen de la queja presentada, en particular que no se había respetado la normativa antes citada en relación con la entrega de la Evaluación Docente. Así, estableciendo tal normativa sobre tal entrega que: **<<..... que deberá recoger en el Decanato o Dirección del Centro o Centros en que imparte docencia. Este procedimiento garantizará en todo caso la confidencialidad de los datos contenidos en las encuestas, .....>>**.

En resumen, el interesado se había visto afectado por circunstancias que no aseguraban tal confidencialidad y en su reclamación ante el responsable del Centro, éste había desviado la responsabilidad a terceros, produciendo indefensión en un proceso como es el de la Encuesta Docente que, en nuestra opinión, ha de realizarse con todas las garantías y cumpliendo escrupulosamente la normativa mencionada que a todos los implicados proporcione la seguridad jurídica necesaria.

Se llegó a la conclusión de que en el Centro afectado por la queja en relación con la entrega de la evaluación docente no se había respetado la normativa que a este procedimiento ha de aplicarse, desviando la responsabilidad hacia terceros, sobre los cuales podría recaer la sombra de la duda en una tarea que no les corresponde. En consecuencia, se hizo la **Recomendación** siguiente:

**Recomendación para que en lo relativo con el proceso de evaluación docente y, en concreto, en la entrega de los resultados al personal docente afectado se cumpla estrictamente lo dispuesto en el art. 22 y la entrega se realice en el Decanato o Dirección del Centro o Centros en que se imparte docencia.**

**Esta recomendación fue aceptada.** En este sentido, se reproduce el contenido del escrito recibido del responsable del Centro afectado. <<En contestación a su escrito de fecha ...de ....de.....2004, tengo a bien comunicar a Vd. que se acepta la recomendación requerida en relación con el proceso de evaluación docente y que a partir de este mismo curso, la entrega de las encuestas docentes se hará en la Secretaría ....>>

### **Planes de Estudio y Títulos Propios**

El expediente de queja **Q0311/01** fue motivado ante la presunta existencia de irregularidades en relación con la organización y desarrollo de un Master impartido bajo la responsabilidad de un miembro del P.D.I. de la Universidad.

A partir del estudio y análisis de la documentación e información que se consideró oportuno recabar, se elaboró un documento pormenorizado en relación con las presuntas irregularidades ocurridas durante la impartición del Master <<.....>> objeto de la queja presentada. Este documento se remitió al Rector para que, conforme al Reglamento del Defensor, procediera a realizar las actuaciones más convenientes para clarificar las circunstancias incluidas en el mismo.

Se recibió, con posterioridad, información de que se había procedido a iniciar una información reservada en relación con esta queja. Asimismo con fecha 28 de septiembre de 2004 se ha recibido escrito de la Vicerrectora de Ordenación Académica comunicando lo siguiente: <<.....realizada una información reservada, la Universidad de Valladolid decidió incoar un expediente disciplinario actualmente en trámite .....>>.

El expediente de queja **Q0404/01** fue motivado ante la presunta existencia de irregularidades en relación con la organización y desarrollo de un curso de Postgrado de Especialista Universitario bajo la responsabilidad de un miembro del P.D.I. de la Universidad.

Al constatar que fue remitido escrito de queja con contenido similar a la Vicerrectora de Ordenación Académica y para seguir la filosofía de no duplicación de gestiones, esta Institución quedó a la espera de la información que se fuera produciendo en relación con este tema.

Con fecha 28 de septiembre de 2004 se recibió escrito de la Vicerrectora de Ordenación Académica comunicando lo siguiente: <<Por lo que respecta al curso de Especialista Universitario en “.....” con fecha 10 de septiembre de 2004 se ha iniciado una investigación reservada.>>

Así mismo, sin prejuzgar el contenido y desarrollo del Master <<.....>> ni del Curso de Postgrado objetos de la quejas presentadas, se consideró necesario proceder a la apertura de una queja de Oficio con la finalidad de conocer diferentes aspectos de los distintos Master y Títulos de Especialista que imparte la Universidad. En este sentido se solicitó la remisión a la Oficina del Defensor de diversa documentación, información que se recibió con premura, signo de **gestión de buena administración** por parte de nuestra Universidad. La misma se añadió a la queja de Oficio **Q0401/01**.

### **Temas Laborales**

Los interesados de la queja **Q0307/02**, Funcionarios de Carrera de la UVA del P.A.S., solicitaban la mediación del Defensor por sentirse discriminados ante las consecuencias derivadas de la aprobación y aplicación de la cualificación, en los complementos de destino específico, de diverso personal administrativo adscrito a Departamentos y Secciones Departamentales. Quedó constatado que los interesados se habían dirigido a distintas instancias universitarias con la finalidad de llegar a encontrar solución a la problemática suscitada al tratarse de transformaciones de plazas con incidencia en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.).

Se procedió a recabar información y documentación de diversos órganos y servicios universitarios en relación con el contenido de la queja presentada. Durante el período de tramitación de la queja se recibió escrito del primer firmante de la misma en el que los interesados comunicaban haber interpuesto un recurso ante los tribunales por el contenido de la aludida R.P.T.

Por todo lo anterior y de conformidad con el **artículo 13.2** del Reglamento del Defensor de la Comunidad Universitaria se procedió al cierre y archivo de la queja tramitada con registro **Q0307/02**.

La queja **Q0312/02** fue presentada por un miembro del P.A.S. que solicitaba la intervención del Defensor al considerar que en el cese producido en su puesto de trabajo se aplicó el criterio de preferencia de antigüedad en la Unidad y no en la Universidad de Valladolid como empresa.

Se solicitó a la Gerencia de la UVA documentación relacionada con la queja mientras se mantuvieron contactos con miembros de la comunidad universitaria relacionados con la misma. Del estudio de la documentación se deduce que se han producido efectos injustos para la persona interesada y esta Oficina considera necesario que la Universidad mejore el procedimiento y criterios que sigue en relación con la contratación y cese del P.A.S. interino por lo que se realizan dos **Recomendaciones** a la Gerencia:

**Recomendación para que sean reformados los criterios que se vienen empleando para el cese de Personal de Administración y Servicios Interino de forma que se ajusten de mejor manera a los Principios de igualdad, capacidad y mérito, contemplando, en todo caso, los servicios prestados en su totalidad a la UVA, por los interesados, en igual puesto de trabajo.**

**Recomendación para que los nuevos criterios de aplicación para la contratación y cese de PAS interino sean tanto aprobados por el órgano que corresponda como tenga carácter público atendiendo al Principio Constitucional de Publicidad de las normas.**

La respuesta de Gerencia ha sido la siguiente:

En relación a la primera recomendación: <<.....considera que dentro del personal con contrato de interinidad que presta servicios en esa Unidad, el trabajador que lleva prestando durante más tiempo servicios habría adquirido más experiencia y por lo tanto, las repercusiones serían menores.>>

En relación a la segunda recomendación: <<le adjunto la Instrucción que la Gerencia de la Universidad ha firmado junto al Comité de Empresa y los delegados de Personal de los Campus de Segovia, Palencia y Soria de 30 de julio de 2004, para la gestión de "Listas de Espera/Bolsas de Trabajo" de los diferentes Grupos, Categorías y Especialidades de personal laboral de la Universidad de Valladolid.>>

A la vista de lo anterior la institución del Defensor continuará realizando actuaciones de mejora, si cabe, en el tema objeto de la queja tramitada.

El interesado de la queja **Q0402/01**, perteneciente al Sector del PAS, solicitaba la intervención del Defensor de la Comunidad Universitaria para conocer por cauces oficiales la situación de su solicitud de traslado a otra Universidad. En concreto, el interesado consideraba de **justicia** dicho traslado que le había sido denegado por no existir un convenio de reciprocidad con la Universidad en cuestión, aspecto este regulado en el artículo 16.1 a) del Convenio Colectivo que afecta a la Universidad de Valladolid.

Se recabó la información que se consideró pertinente, y tras el estudio y análisis de la misma, se pudo concluir que desde la Gerencia de la Universidad se habían iniciado actuaciones para formalizar tal tipo de convenio, todo ello al amparo del artículo 76 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades (LOU) que aparece incluido en el Título X de la misma: *Del personal de administración y Servicios de las Universidades Públicas*.

Sin embargo, las actuaciones realizadas por la Universidad se prolongaron en el tiempo en plazos más amplios de lo que se podría considerar deseable. Por ello, en aras de la mejora de la gestión y de los servicios de la UVA, se resaltó la importancia de que las actuaciones que procedieran en el futuro se efectúen en plazos para los que la mayor eficacia y la puntual información para las partes interesadas sea una realidad.

## **2.4 ACTUACIONES DE OFICIO E INFORMES**

Las actuaciones de Oficio son realizadas, de acuerdo con el Reglamento, por iniciativa propia del Defensor, ante la existencia de actos y resoluciones de la Universidad que, presuntamente, supongan un menoscabo de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria. Tales actuaciones siempre requieren la tramitación del expediente correspondiente y, en general, las mismas se producen como consecuencia de circunstancias ligadas al trabajo que se realiza en la Oficina del Defensor. En el período 2003-2004 se tramitó una Queja de Oficio.

Este apartado de la Memoria está también dedicado a los Informes que han sido elaborados en la Oficina del Defensor ante la existencia de diferentes problemas que afecten a los miembros de la comunidad universitaria. Tales Informes deben ser consecuencia natural del trabajo que se realiza en el día a día de la Oficina y que, en ocasiones, permite detectar la

existencia de disfunciones e irregularidades en el funcionamiento general de la Universidad y que, en nuestra opinión, merecen ser atendidas de forma prioritaria. **Esta labor resulta delicada y difícil**, pues consiste en pasar del análisis de un cierto número de casos particulares a solicitar de los **responsables ejecutivos universitarios** revisar o cambiar las normas o actuaciones de la Universidad, vigentes hasta ese momento, para así mejorar su calidad.

En este sentido, reproducimos aquí dichos Informes así como la respuesta obtenida en forma de Comentario suscitado por los mismos.

*Magfco. y Excmo. Sr. Rector  
Universidad de Valladolid*

*Magfco. y Excmo. Sr.:*

*Con motivo de la diferente problemática y quejas tramitadas en las instituciones de los Defensores Universitarios españoles sobre becas universitarias, se ha considerado oportuno elaborar un documento solicitando a los Rectores de las Universidades que tienen dotada dicha institución del Defensor su intervención ante las autoridades pertinentes para instarles a iniciar un proceso de revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios. En este sentido, considero que dicho proceso redundará, si duda, no sólo en una mejora de la calidad universitaria sino, también, a favor de la equidad, la justicia y la solidaridad en el ámbito de la Universidad.*

*Por todo lo anterior, tengo el honor de remitir a V.M.E., adjunto a este escrito, copia del documento elaborado por los Defensores Universitarios españoles, con el ruego de que lleve a cabo las actuaciones que considere más oportunas para la puesta en marcha del proceso de revisión y actualización del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios y que, en mi opinión, resulta de importancia para la Universidad española y para la de Valladolid en particular.*

*Agradeciendo su atención al contenido de este informe, reciba un cordial saludo.*

*Valladolid, 9 de marzo de 2004*

*EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVESITARIA EN FUNCIONES*

*Fdo.: Tomás Sánchez Giralda*

## ***Revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios***

*Entre la tipología de quejas atendidas desde las oficinas de los defensores universitarios, son frecuentes los problemas relacionados con las becas destinadas a los estudiantes. No es extraño pues, que el colectivo de defensores universitarios haya aprovechado sus encuentros para analizar este tema desde distintos enfoques. Unas veces centrándose en aspectos parciales, otras desde análisis más globales. Fruto de este proceso y a título de síntesis queremos manifestar la necesidad urgente de actualizar toda la política de becas universitarias del sistema educativo español.*

*Buena parte de los problemas detectados son consecuencia o reflejo de unas disposiciones administrativas que o bien han quedado obsoletas o no responden plenamente a las actuales condiciones de vida de los estudiantes.*

*La profunda transformación social, el acceso generalizado a la formación universitaria, los imparables cambios de estilo y modalidades de vida de los jóvenes actuales requieren un replanteamiento global del contenido y de los criterios que rigen el sistema de ayudas pensado para garantizar la igualdad de oportunidades en la educación superior. Es necesario adaptar el sistema a la nueva realidad social y económica.*

*Sirva, a título de ejemplo, constatar que los límites económicos requeridos para disfrutar de ayuda son tan reducidos que cabe preguntarse si es posible que alguien en estas condiciones, por más que disfrute de beca, pueda hacer frente a los mínimos gastos que conlleva su propia condición personal. Un simple análisis a las becas adjudicadas incrementa esta sensación de duda y perplejidad e incita a pensar si los actuales requisitos no estarán premiando a aquellos ciudadanos que no declaran la realidad de sus condiciones económicas.*

*Es necesario actualizar los módulos económicos, tanto los que fijan los valores a partir de los cuales no se reconoce el derecho a percibir ayudas como el importe de las mismas una vez concedida la beca.*

*Para poder ajustar de manera más real los requisitos necesarios a los indicadores de los distintos contextos, sería aconsejable la delegación de competencias a las respectivas comunidades autónomas.*

*Pero más allá de los requisitos económicos, otros nuevos factores incrementan la necesidad de someter a revisión la globalidad de la política de becas: elevada movilidad estudiantil, condiciones de alojamiento y residencia, trabajo y estudio simultáneo, diversidad de ritmos de matriculación y progreso en los estudios, ayudas complementarias propias de las comunidades autónomas...*

*Por todo lo expuesto, el colectivo de Defensores Universitarios nos dirigimos a nuestros respectivos rectores para que insten a las autoridades pertinentes a iniciar un proceso de revisión y actualización global del sistema de becas dirigidas a los estudiantes universitarios.*

**Comentario:** En relación con el Informe anterior, y en escrito dirigido a la Institución del Defensor, el Sr. Rector nos comunicó lo siguiente: <<...es mi intención suscitar la cuestión de las Becas en el marco del Consejo de Coordinación Universitaria>>

Magfco. y Excmo. Sr. Rector  
Universidad de Valladolid

Magfco. y Excmo. Sr.:

Durante los días 28 al 30 del pasado mes de octubre de 2003 se ha celebrado en la Universidad de Córdoba el VI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios. Entre las conclusiones y acuerdos adoptados figura un Manifiesto con motivo de la celebración, en 2003, del Año Europeo de las Personas con Discapacidad. En este sentido, tengo el honor de remitir a V.M.E. copia del documento elaborado solicitando su apoyo y ayuda para el mejor cumplimiento de las **Recomendaciones** que aparecen en el mismo y que son muy beneficiosas para la Universidad de Valladolid.

Agradeciendo la atención prestada al contenido de este escrito, reciba un cordial saludo.

Valladolid, 6 de noviembre de 2003

EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN FUNCIONES

Fdo.: Tomás Sánchez Giralda

#### **DECLARACIÓN DE LOS DEFENSORES UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES EN EL AÑO EUROPEO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Los Defensores Universitarios españoles reunidos en Córdoba en su VI Encuentro Estatal, con motivo de la celebración del Año Europeo de las Personas con Discapacidad, quieren unirse a todos aquellos que vienen trabajando en favor de la plena integración de este colectivo, al entender que la Universidad tiene junto a las tradicionales funciones académicas una función social relevante como formadora, transmisora e impulsora de valores e ideas básicos para la vida de las personas, razón por la cual la institución universitaria no puede ser ajena a tales cuestiones, que resultan determinantes tanto para la sociedad actual como para la del futuro.

Por consiguiente, los Defensores Universitarios españoles hacemos nuestras las siguientes **Recomendaciones**, dando traslado de las mismas a nuestros Rectores y Presidentes de Consejos Sociales para que las atiendan recabando para ello el apoyo y ayuda de los responsables de las instituciones y órganos educativos de todo el Estado.

#### **RECOMENDACIONES**

1.- La Universidad, institución básica de la sociedad, garantizará la igualdad de oportunidades para los miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación directa o indirecta que atente contra la normalización, y estableciendo cuantas medidas sean necesarias para asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2.- De acuerdo con esto, la Universidad deberá contar, de forma estable y profesionalizada, con Programas y Servicios de atención a los universitarios con discapacidad que permitan prestar apoyo integral a los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a sus circunstancias personales o sociales.

3.- Tales Programas, organizados por cada Universidad conforme a la autonomía que le reconoce nuestra Constitución, deberán establecer las actuaciones internas necesarias para resolver los problemas específicos que puedan presentar las personas con discapacidad, con la finalidad de lograr su plena integración en el ámbito universitario. A tal fin, las instituciones universitarias deberán:

- 3.1 Hacer efectiva la plena integración en la Universidad de aquellos miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, adoptando las medidas específicas tendentes a eliminar las desventajas objetivas que en cuanto a la igualdad de oportunidades puedan presentar.
- 3.2 Regular el ingreso y la permanencia, las adaptaciones curriculares, los métodos de evaluación, los diferentes procedimientos y adecuar las dependencias e instalaciones de la Universidad, velando por la plena integración de los estudiantes con discapacidad en el ejercicio de sus actividades en la vida universitaria.
- 3.3 Establecer planes de formación del Personal Docente e Investigador (PDI) y del Personal de Administración y Servicios (PAS) en materia de atención educativa relativa a las necesidades asociadas con la discapacidad.
- 3.4 Atender la reserva de empleo para Personas con Discapacidad conforme a la legislación vigente, estableciendo la mejor atención para este colectivo y atendiendo a la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), aprobada el 22 de mayo de 2001 por la 54ª Asamblea Mundial de la Salud. Clasificación aceptada como patrón internacional de descripción y medición de la salud y de la discapacidad.

4.- La Universidad, como máximo responsable de la Educación Superior, en conformidad con el principio de legalidad, deberá instar a los diferentes responsables de órganos, instituciones y entidades, tanto públicas como privadas, para el mejor y más exacto cumplimiento de la normativa vigente a favor de las personas con discapacidad (véase Anexo).

5.- Conforme a todo lo anterior, la Universidad deberá potenciar las estrategias que aseguren las condiciones personales y ambientales que incidan en todas y cada una de las actividades de los miembros de la comunidad universitaria, dando prioridad tanto a la << lucha contra la discriminación >> como a la << accesibilidad universal >>. Tales estrategias deberán hacer efectivo, para todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria, el **derecho a la igualdad de trato y oportunidades y el derecho a una vida independiente.**

VI Encuentro de Defensores Universitarios.

Córdoba, 28, 29 y 30 de Octubre de 2003.

## ANEXO

- *Ley de Integración Social de los Minusválidos de 7 de Abril de 1982 (BOE 30-4-82) artículos 23, 30 y 31.*
- *Real Decreto de Ordenación de la Educación Especial de 6 de Marzo de 1985 (BOE 16-3-85) artículo 17.*
- *Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo de 3 de Octubre de 1990 (BOE 4-10-90) artículos 36 y 37.*
- *Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, por el que se regulan los procedimientos para el ingreso en los Centros Universitarios.*
- *Real Decreto 1060/1992 de 4 de Septiembre de 1992, que modifica el Real Decreto 1005/1991 (BOE del 22-9-92) por el que se reserva el 3% de las plazas universitarias a alumnos con minusvalía.*
- *Real Decreto 696/1995 de 28 de Abril de 1995 (BOE de 2-6-95) de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales.*
- *Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los alumnos que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la Universidad.*
- *Ley Orgánica de Universidades de 21 de Diciembre de 2001(BOE de 24-12-01)*
- *Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud. [www.who.int/classification/ict](http://www.who.int/classification/ict)  
[www.who.int/icidh/index.htm](http://www.who.int/icidh/index.htm)*

**Comentario::** El Rector de la Universidad remitió copia de la Memoria del año 2003 elaborada al amparo del Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León y la Universidad de Valladolid para el desarrollo de programas de acción social y servicios sociales, dirigido a personas con discapacidad y jóvenes universitarios. En dicha Memoria se describe la importante actividad realizada entre universitarios y personas con discapacidad en el ámbito de la UVA. Las actuaciones realizadas al amparo del programa de integración ponen de manifiesto una labor responsable y eficaz, durante los últimos años, del Servicio de Asuntos Sociales de la UVA en favor de la Discapacidad. Con el objetivo de mejorar aún más la tarea común de eliminación de barreras sociales, físicas y mentales o psicológicas, y a la vista del contenido del Manifiesto de los Defensores Universitarios, resulta indicado potenciar la relación ya existente entre el citado Servicio y la Oficina del Defensor para una mejor defensa de los derechos e intereses legítimos de aquellos miembros de la comunidad universitaria aquejados de alguna discapacidad, **con atención preferente a sus derechos fundamentales.** Para optimizar el trabajo entre Asuntos Sociales, principal

responsable de atención a la Discapacidad en la UVA, y la institución del Defensor, tal relación debería estar acompañada de la correspondiente coordinación con otros órganos y servicios de la Universidad.

*Excma. Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica  
de la Universidad de Valladolid.  
Palacio de Santa Cruz.  
VALLADOLID*

*Excma. Sra.:*

*Durante el tiempo que he desempeñado el cargo de Defensor he podido constatar que uno de los motivos de quejas, conflictos y problemas que se presentan, en mayor número de ocasiones en esta Oficina del Defensor, es el que corresponde a la organización y asignación de la docencia en los diferentes Departamentos de la Universidad.*

*Así mismo, nuestros recientes Estatutos prevén en su artículo 182 lo siguiente: Dentro de las responsabilidades que correspondan al Departamento en la coordinación de las enseñanzas que le competen, se procurará que en la asignación al profesorado de tareas académicas se pondere la pertenencia al área de conocimiento y a los cuerpos docentes, la antigüedad y la especialidad del profesorado. En este sentido conviene señalar que han sido varias las peticiones que se nos han formulado de interpretación exacta del contenido del mismo.*

*Por otra parte, cabe señalar que algunas Universidades españolas tienen ya aprobada una normativa marco que sirva de referencia a sus distintos Departamentos Universitarios con la finalidad de evitar conflictos en el reparto anual de asignaturas entre el profesorado y mejorando, por tanto, la vida universitaria.*

*Por todo lo anterior, ruego a V.E. tome en consideración el proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de una normativa marco que amplíe y/o matice el contenido del citado artículo de los Estatutos, teniendo en cuenta, además, de su propio interés el período de desarrollo estatutario actual y en el que el tema descrito tiene incidencia en el régimen jurídico de nuestra Universidad.*

*Agradeciendo su atención al contenido de este informe por la repercusión que consideramos tiene su atención para la comunidad universitaria, reciba un cordial saludo.*

*Valladolid, 28 de abril de 2004.*

*EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN FUNCIONES*

*Fdo: Tomás Sánchez Giralda*

**Comentario:** Al cierre de la presente Memoria no se ha recibido respuesta por parte de la responsable del Órgano de Gobierno competente.

## 2.5 OTRAS ACTUACIONES

- A petición de los Defensores de la Universidades de Murcia y Miguel Hernández (Elche), se han promovido, desde la Oficina del Defensor, los correspondientes acuerdos entre la Gerente de la Universidad de Valladolid con sus homólogos de las citadas Universidades para la remisión, con la finalidad de su utilización y mejora, de la: <<*Aplicación informática de gestión administrativa de la Oficina del Defensor de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Valladolid*>> . Estas actuaciones se han visto apoyadas por la importante colaboración de D. Francisco Javier Medina Cuesta, Jefe del Área de Informática del Servicio de las Telecomunicaciones e Informática y sin cuya colaboración no hubiera sido posible la remisión del correspondiente material en soporte informático.
- Durante la celebración del Encuentro de Defensores Universitarios celebrado en la Universidad de Córdoba, durante los días 28, 29 y 30 de octubre de 2003, se produjo la aprobación de un Manifiesto de los Defensores a favor de la Discapacidad, con motivo de la celebración en 2003 del Año Europeo de las Personas con Discapacidad. El documento fue elaborado en colaboración con la Defensora Universitaria D<sup>a</sup>. Mercedes Gutiérrez Sánchez, de la Universidad Complutense de Madrid, y fue aprobado por los responsables de todas las Instituciones del Defensor en funcionamiento. Una copia del mismo se remitió, por acuerdo de todos, a los Rectores y Presidentes de Consejos Sociales de las Universidades correspondientes, en este sentido véase el apartado de Informes de esta Memoria.

Por otra parte, tanto para alcanzar mejor sus fines como para mejorar el funcionamiento de la institución del Defensor de la Comunidad Universitaria, resulta imprescindible que ésta sea conocida por los miembros de la comunidad universitaria. En este sentido, conviene aclarar que, como ya hemos incluido en Memorias anteriores, se han llevado a cabo diversas iniciativas para “acercar” la institución del Defensor a todos y cada uno de los miembros de la comunidad universitaria. Así, a continuación se destacan algunas de las actividades realizadas en esta dirección de promoción de la Institución del Defensor de la Comunidad Universitaria.

- Como en años anteriores se ha continuado la inclusión de un díptico en los sobres de matrícula de los estudiantes que se incorporan a la Universidad. Este díptico fue preparado en colaboración con el Servicio de Publicaciones e Intercambio Científico. En él se incluye diferente información sobre la institución del Defensor. Así mismo, se ha mantenido y mejorado el contenido de la página Web: [www.defensor.uva.es](http://www.defensor.uva.es) que fue creada en el período 2000-2001 y en la que se accede a diferente información y documentación relacionada con la Oficina del Defensor, a saber: Reglamento del Defensor, Memorias de los períodos 1999-2000; 2000-2001, 2001-2002 y 2002-2003, así como la posibilidad de realizar consultas por este medio. Esta página fue confeccionada en el año 2000 por María del Pilar Zancada Polo, Adjunta al Defensor por el sector de Estudiantes, quien ha participado de forma coordinada junto con María Muñoz Gutiérrez, Adjunta al Defensor por el Sector del PAS, en su conservación y mejora hasta el cese de la primera en 2004. En tal fecha, ha pasado a ocuparse de las tareas que venía desempeñando Pilar Zancada la nueva Adjunta a la Defensora por el sector de estudiantes, Dña. Beatriz Fernández Sanz.
- Se ha mantenido la colaboración con diferentes medios de comunicación, tanto propios de la Universidad como ajenos a la misma. Tal colaboración es una de las vías de difusión de la Institución del Defensor tanto entre los miembros de la comunidad universitaria como, en general, entre los miembros de la sociedad.
- Como en años anteriores, se han realizado desplazamientos a los Campus de Palencia, Segovia y Soria, tanto de forma regular, con una frecuencia de una vez al trimestre, como en todas aquellas ocasiones en que ha resultado aconsejable. Quiero agradecer a los Vicerrectores de los Campus su constante e importante ayuda, así como el tiempo que han dedicado al Defensor para dar la mejor solución a los problemas planteados.

Como resulta bien conocido, el Defensor debe mantener una relación directa con los responsables de los diferentes Órganos y Servicios de la Universidad. Esta comunicación se ha mantenido con resultado satisfactorio durante el período 2003-2004 como ocurrió en períodos anteriores. En este sentido, debemos insistir en la importancia que tiene la fluida comunicación entre el Defensor y los diferentes responsables de Órganos y Servicios universitarios para la mejora del funcionamiento y calidad de la Universidad.

### 3.- CONCLUSIONES

Este apartado acoge algunas conclusiones generales emanadas de la experiencia diaria en la Oficina del Defensor correspondiente al período objeto de la presente Memoria.

Dichas conclusiones no ignoran apartados equivalentes en anteriores Memorias porque constituyen antecedentes sobre los que, en su caso, debemos seguir trabajando con el objetivo último de que progresivamente sean asumidos y puestos en práctica en aras de la permanente voluntad de mejora de nuestra Universidad.

En este sentido procedemos a enumerar brevemente las siguientes conclusiones:

1. Sigue siendo necesaria la labor de continuar potenciando la difusión de la Institución del Defensor para su mejor conocimiento tanto por parte de los miembros de la Comunidad Universitaria como por la sociedad en general.

**Comentario: Aunque esta recomendación viene siendo incluida en todas las Memorias anteriores, por experiencia consideramos que durante bastante tiempo deberá ser continuada dicha labor.**

2. El apartado Exámenes vuelve a ser, como en Memorias anteriores, el generador de mayor actividad para la Oficina del Defensor, por lo que el mismo sigue demandando la atención debida.

**Comentario: Esta conclusión ha sido incorporada a las distintas Memorias desde 1999, por lo que resulta cada día más urgente la revisión y mejora del Reglamento de Ordenación Académica (ROA).**

3. Hemos de volver a insistir en la necesidad de que la información que se proporcione a los miembros de la Comunidad Universitaria, en todos los ámbitos, sea la mejor posible con el fin de evitar perjuicios a los interesados como consecuencia de deficiencias en la misma.

**Comentario: Aquí también volvemos a toparnos con una permanente reivindicación que debe ser atendida.**

4. En Memorias anteriores se ha efectuado algún balance de medidas adoptadas por los órganos correspondientes en relación con recomendaciones realizadas desde la Oficina del Defensor. En este sentido hemos tenido noticias que en concreto las Facultades de Medicina y Ciencias han publicado de nuevo en soporte papel la Guía del curso 2004-2005.

**Comentario: Si este ejemplo cundiera en los demás Centros de nuestra Universidad quedaría atendida una de las conclusiones presentes en la Memoria del ejercicio pasado (2003-04).**

5. La Asesoría Jurídica de la Universidad ha llevado a cabo, según nuestras noticias, actuaciones relativas a formación de personal de la UVA en materia de la ley 30 / 1992.

**Comentario: Con este modo de proceder queda satisfecha otra de las conclusiones incluida en Memorias de años anteriores.**

A la vista de lo anterior, y a modo de conclusión general, podemos llamar la atención hacia el hecho de que determinadas actividades en el ámbito universitario deben ser objeto de **seguimiento continuado**, por lo cual su estado “en curso” no debe ser interpretado como algo estrictamente negativo en relación al funcionamiento de la Universidad, ni debe desanimarnos para seguir insistiendo en aquellos aspectos de mejora general que consideremos imprescindibles.

Asimismo, conviene resaltar que las anteriores Conclusiones no deben ser simplificadas en el sentido de trasladadas a experiencias propias o individuales que, seguramente, desvirtuarán la índole general de las mismas fundamentalmente atenta a soluciones globales para todos.

#### 4.- RELACIONES CON OTROS DEFENSORES UNIVERSITARIOS Y ÓRGANOS SIMILARES

El VI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios se celebró durante los días 28, 29 y 30 de octubre de 2003 en la Universidad de Córdoba. El total de instituciones universitarias que estuvieron representadas en el evento fue de **34**. La temática objeto de estudio y análisis durante el Encuentro fue amplia y resulta difícil incluir aquí toda ella de forma pormenorizada. En este sentido debemos señalar que las Sesiones Conjuntas estuvieron dedicadas a la presentación y posterior análisis, debate y conclusiones de los dos temas siguientes: "*El Espacio Europeo de Educación Superior: objetivos, instrumentos y dificultades*", tras la conferencia impartida por la Dra. Dña. Carmen Ruiz-Rivas Hernando, especialista en temas de Convergencia Europea y en la actualidad Directora General de Universidades del MEC y "*Régimen y problemática de los estudiantes y profesores extranjeros en España*", tras la conferencia impartida por el Dr. D. Bartolomé José Martínez García, Jefe del Área de Relaciones Internacionales del Defensor del Pueblo Español. El Dr. D. Luis Espada Recarey presentó el Informe de titulado: "Situación de la figura del Defensor en las Universidades Españolas".

Así mismo, se procedió al debate conjunto y enmiendas al documento elaborado por los Dres. Dña. Mercedes Gutiérrez Sánchez y D. Tomás Sánchez Giralda con motivo de la celebración en 2003 del Año Europeo de las personas con discapacidad. El Manifiesto resultante fue aprobado por unanimidad, tomándose el acuerdo de su remisión, para solicitar su apoyo, a los Rectores y Presidentes de Consejos Sociales correspondientes. La conferencia de clausura fue impartida por el Excmo. Sr. D. José Chamizo, Defensor del Pueblo Andaluz.

Por otra parte, se celebraron en paralelo sesiones de tres Mesas de trabajo en relación con los temas siguientes: "*Principios básicos de actuación de los Defensores Universitarios españoles*"; "*Convergencia Europea*" y "*Contribución de los Defensores a la calidad de la Universidad*". Como en otras ocasiones, la Comisión Permanente de Defensores Universitarios presentó, a través de su Coordinadora, la Dra. Dña. Montserrat Casas Ametller, Síndic de Greuges de la Universidad des Illes Balears, un balance de la labor realizada ante el Pleno de Defensores Universitarios, habiéndose procedido, también, como en Encuentros anteriores, a la renovación parcial de la citada Comisión Permanente.

Los Encuentros Estatales de Defensores Universitarios han permitido comprobar que con este tipo de reuniones no sólo resulta posible enriquecerse con el intercambio de experiencias entre los participantes sino que, también, son foro de otras actuaciones en común que resultan beneficiosas para todos, bajo el acuerdo siempre implícito de respetar el principio de independencia que deben tener todos y cada uno de los Defensores Universitarios. Principio de independencia que junto con el de autonomía son pilares básicos sobre los que debe reposar la filosofía de este tipo de instituciones que tienen sus antecedentes en el Defensor del Pueblo, los Defensores de las CC. AA. y en el Ombudsman sueco.

Que en la nueva Ley de Universidades, la LOU, se haya incluido con obligatoriedad la Institución del Defensor Universitario en el nuevo organigrama de las Universidades, supone un reconocimiento a la labor que pueden realizar los Defensores en el ámbito universitario para la mejora institucional. Sin embargo, la inclusión en la nueva Ley de tal figura también constituye un nuevo reto y desafío en la Universidad para que tal mejora se produzca de la mejor manera posible. En este sentido, la experiencia acumulada durante los últimos años por aquellas Universidades que, en uso de su autonomía, se habían dotado de la figura del Defensor va a resultar de gran importancia para que, mediante la colaboración entre todos los Defensores Universitarios se produzca una consolidación definitiva de este tipo de instituciones de las que se ha dotado la Universidad, siempre respetando, como se ha dicho con anterioridad, la independencia de cada una de ellas. En este sentido, a partir de ahora el aumento del número de instituciones del Defensor Universitario va a requerir la necesaria toma de nuevas iniciativas y objetivos de futuro para que la labor realizada con anterioridad se vea no sólo mejorada sino también enriquecida gracias al establecimiento de la institución del Defensor en todas las Universidades españolas, públicas y privadas.

Por otra parte, como hemos indicado en anteriores Memorias, resulta importante, por no decir indispensable, el establecimiento de unas provechosas y fluidas relaciones profesionales de cualquier Defensor Universitario con sus homónimos o figuras afines de otras Universidades, así como con miembros de otras instituciones con características similares. En este sentido, interesa destacar aquí que el Procurador del Común y el Rector de la Universidad procedieron a la firma de un Convenio por el que se establece una colaboración específica con objeto de potenciar las relaciones entre la institución de Castilla y León y el Defensor de la Comunidad Universitaria. Tras el acto de dicha firma, celebrado en la ciudad de León, sede de la institución de Castilla y León, el día 23 de enero de 2004, se ha procedido a las actuaciones y puesta en marcha del mismo. Este convenio ya ha puesto de manifiesto lo provechoso que resulta mejorar la coordinación en el tratamiento de las diferentes quejas y actuaciones que se realizan en ambas instituciones. Además, en nuestra opinión, tenemos la seguridad que dicho

Convenio también propiciará un aumento en otros campos de la colaboración entre el Procurador del Común y la Universidad de Valladolid.

Durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2003 y el 1 de septiembre de 2004, fecha de cierre de esta Memoria, se han realizado diferentes actuaciones para proporcionar y recabar diferente tipo de información con otros Defensores Universitarios. Así mismo, entre los encuentros y reuniones de carácter institucional llevados a cabo durante el período antes citado incluimos aquí los siguientes:

1. Participación en el VI y VII Encuentro de Defensores Universitarios de Castilla y León, celebrados en las Universidades de Valladolid y Salamanca los días 19 de septiembre de 2003 y 22 de junio de 2004 respectivamente.
2. Participación en el VI Encuentro Estatal de Defensores Universitarios, celebrado en la Universidad de Córdoba los días 28, 29 y 30 de octubre de 2003.
3. Participación en el II Encuentro Europeo de Defensores Universitarios organizado por los DU de las Universidades Autónoma de Madrid, Carlos III, Complutense de Madrid, Europea CEES de Madrid, Rey Juan Carlos y San Pablo-CEU, durante los días 12 y 13 de enero de 2004.
4. Reunión con los diferentes responsables de la Oficina del Síndic de Greuges de la Universitat Jaume I de Castellón los días 26 y 27 de febrero de 2004.
5. Preparación de trabajos con Defensores Universitarios de otras instituciones.
6. Colaboración con otros Defensores mediante consultas-respuestas sobre temas de trabajo comunes y propios de las instituciones.

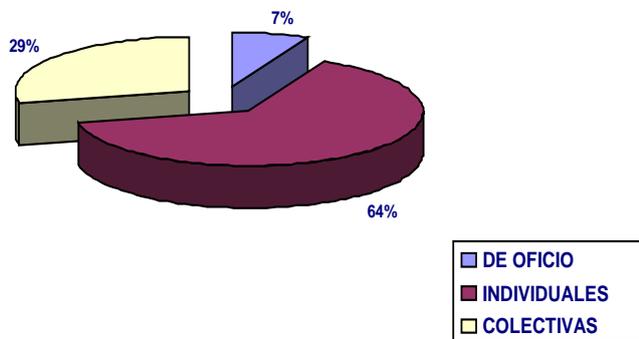


**5.- ANEXO I. (Referencias estadísticas)**

Se incluyen datos estadísticos en relación con las actuaciones realizadas durante el periodo objeto de la Memoria.

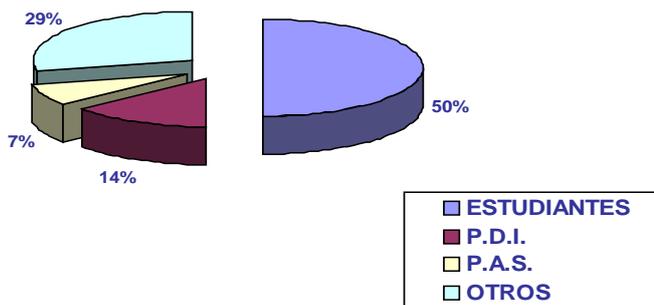
**DISTRIBUCION DE QUEJAS INDIVIDUALES vs. COLECTIVAS**

NUM. QUEJAS	ORIGEN DE LA QUEJA
1	DE OFICIO
9	INDIVIDUALES
4	COLECTIVAS
<b>14</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



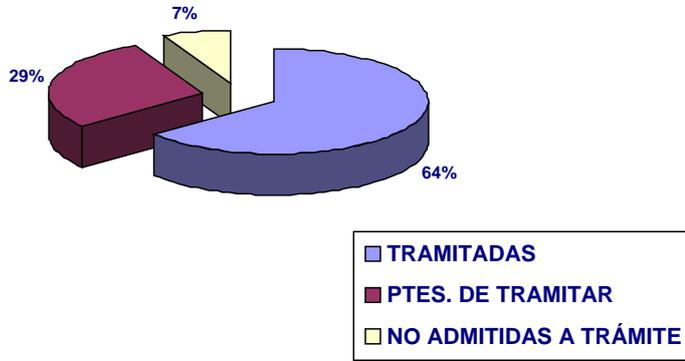
**DISTRIBUCION DE QUEJAS POR COLECTIVOS**

NUM. QUEJAS	COLECTIVOS
7	ESTUDIANTES
2	P.D.I.
1	P.A.S
3	OTROS
1	OFICIO
<b>14</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



**DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU SITUACION**

<b>NUM. QUEJAS</b>	<b>SITUACION</b>
9	TRAMITADAS
4	PTES. DE TRAMITAR
1	NO ADMITIDAS A TRÁMITE
<b>14</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>

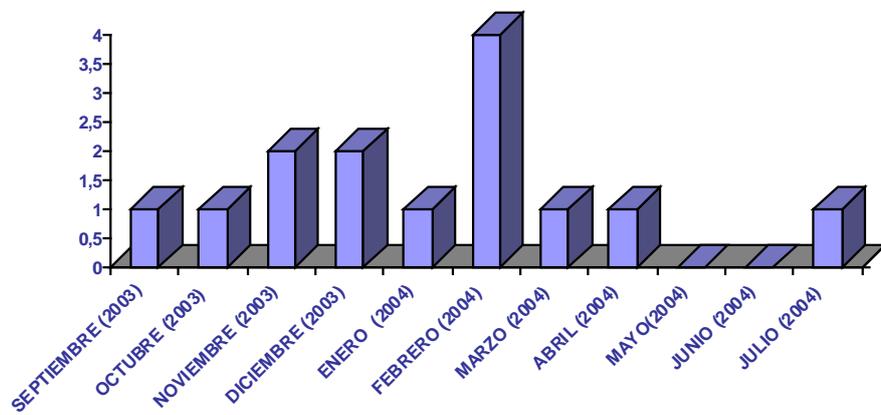


**DISTRIBUCION DE QUEJAS POR AREA TEMÁTICA**



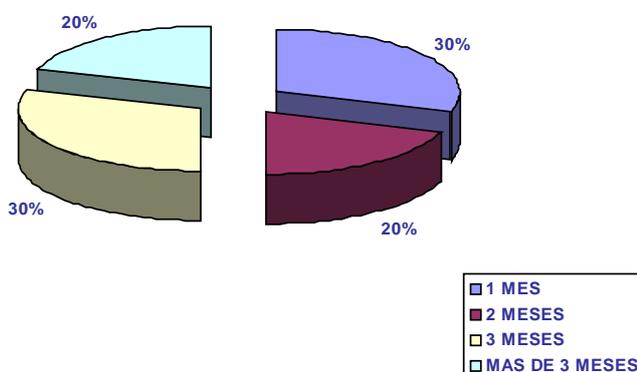
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR MESES

NUM. QUEJAS	MES
1	SEPTIEMBRE (2003)
1	OCTUBRE (2003)
2	NOVIEMBRE (2003)
2	DICIEMBRE (2003)
1	ENERO (2004)
4	FEBRERO (2004)
1	MARZO (2004)
1	ABRIL (2004)
0	MAYO(2004)
0	JUNIO (2004)
1	JULIO (2004)
<b>14</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



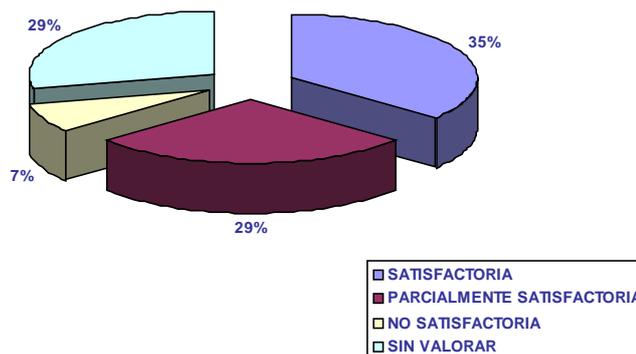
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR PLAZO DE TRAMITACIÓN

NUM. QUEJAS	PLAZO DE TRAMITACIÓN
3	1 MES
2	2 MESES
3	3 MESES
2	MAS DE 3 MESES
<b>10</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>



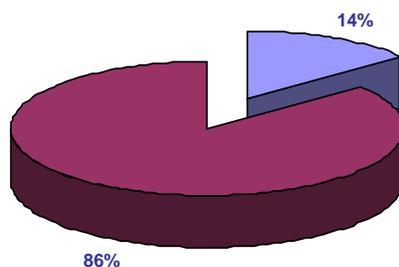
### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR SU VALORACION

NUM. QUEJAS	GRADO DE VALORACION
5	SATISFACTORIA
4	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
1	NO SATISFACTORIA
4	SIN VALORAR
<b>14</b>	<b>TOTAL QUEJAS</b>

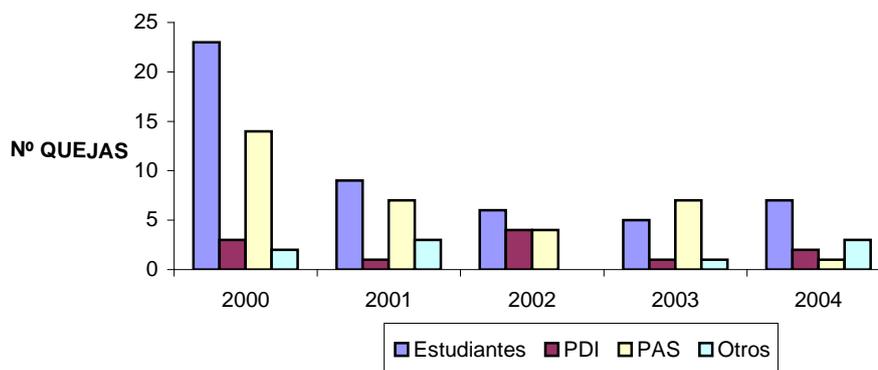


### DISTRIBUCION DE QUEJAS POR CAMPUS

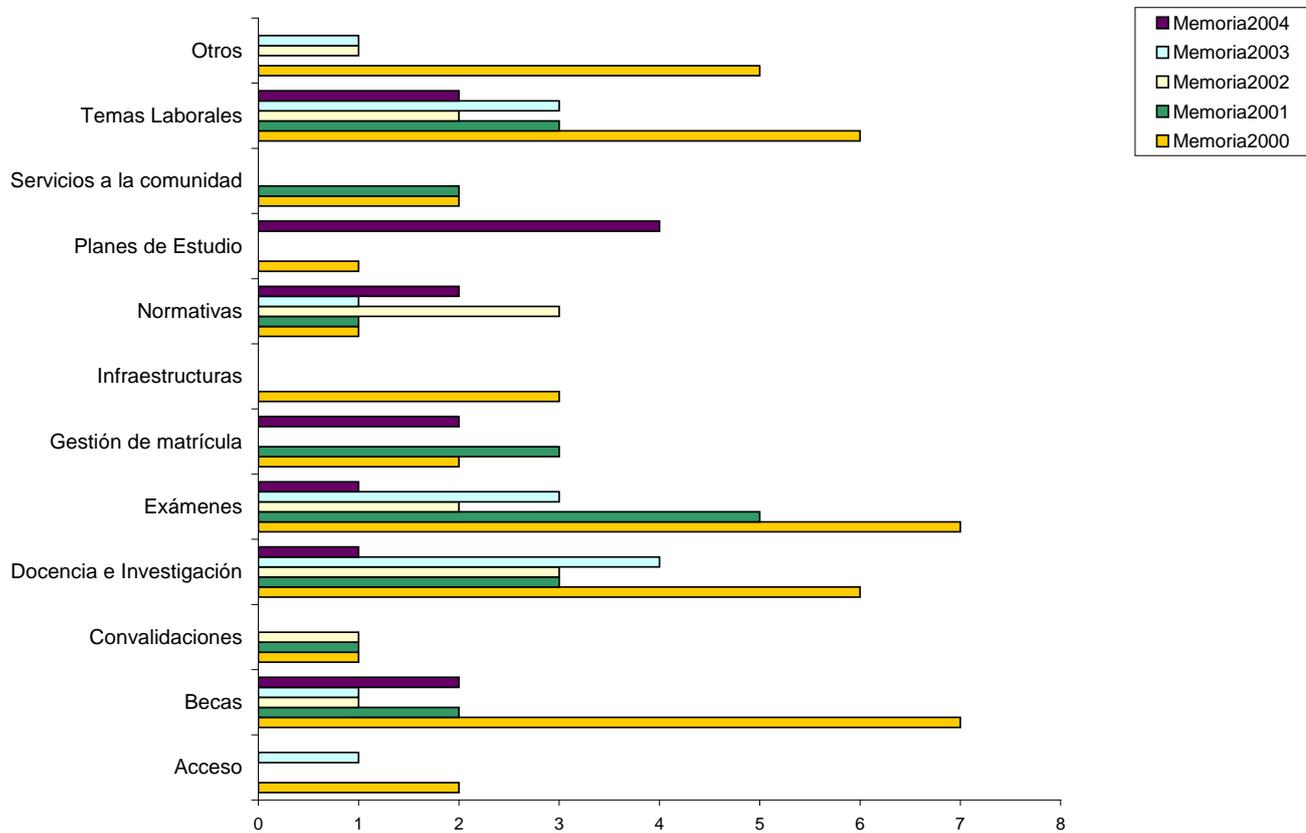
NUM.	CAMPUS
2	PALENCIA
12	VALLADOLID
14	TOTAL CONSULTAS



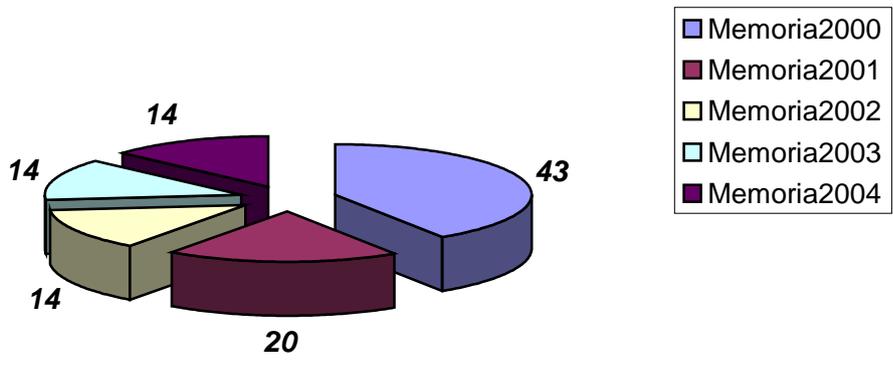
### COMPARATIVA QUEJAS POR COLECTIVOS



### COMPARATIVA QUEJAS ÁREAS

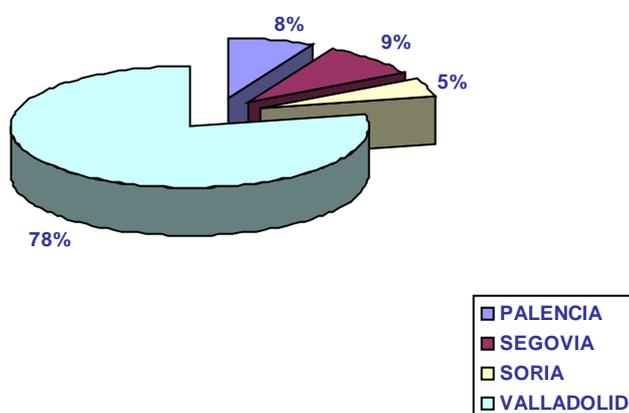


### COMPARATIVA QUEJAS POR AÑOS



### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR CAMPUS

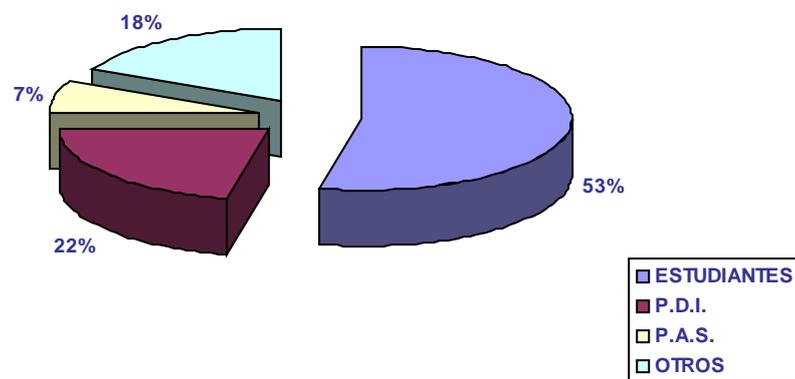
NUM.	CAMPUS
21	PALENCIA
25	SEGOVIA
13	SORIA
213	VALLADOLID
<b>272</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR COLECTIVOS

N.CONULTAS	COLECTIVOS
------------	------------

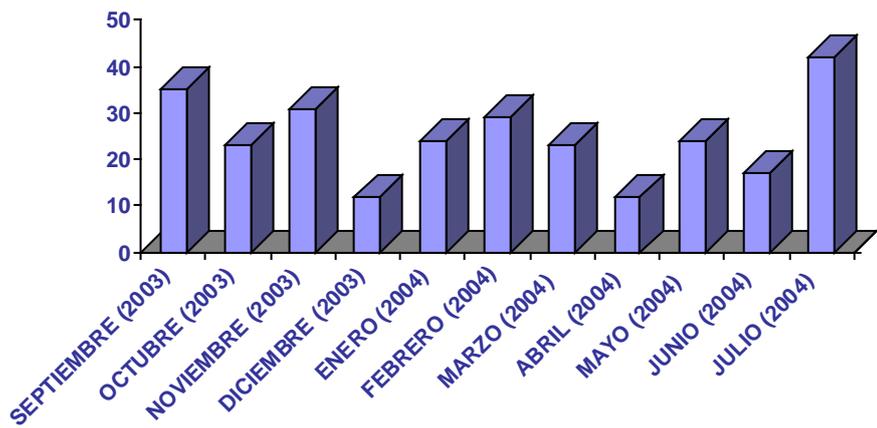
145	ESTUDIANTES
59	P.D.I.
20	P.A.S.
48	OTROS
<b>272</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



#### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR MESES

N.CONULTAS	MES
35	SEPTIEMBRE (2003)

23	OCTUBRE (2003)
31	NOVIEMBRE (2003)
12	DICIEMBRE (2003)
24	ENERO (2004)
29	FEBRERO (2004)
23	MARZO (2004)
12	ABRIL (2004)
24	MAYO(2004)
17	JUNIO (2004)
42	JULIO (2004)
<b>272</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>

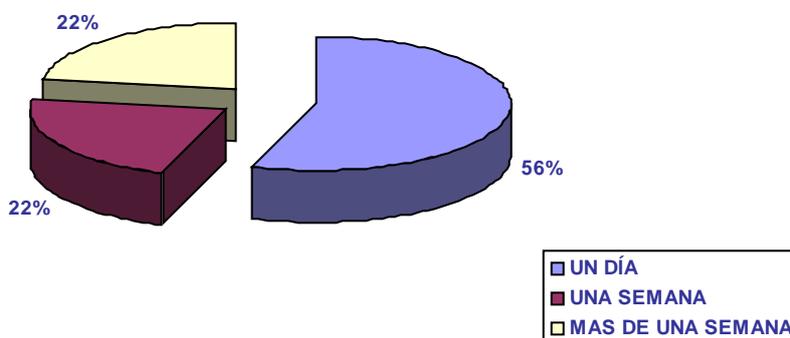


### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR ÁREA TEMÁTICA



### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR PLAZO DE TRAMITACION

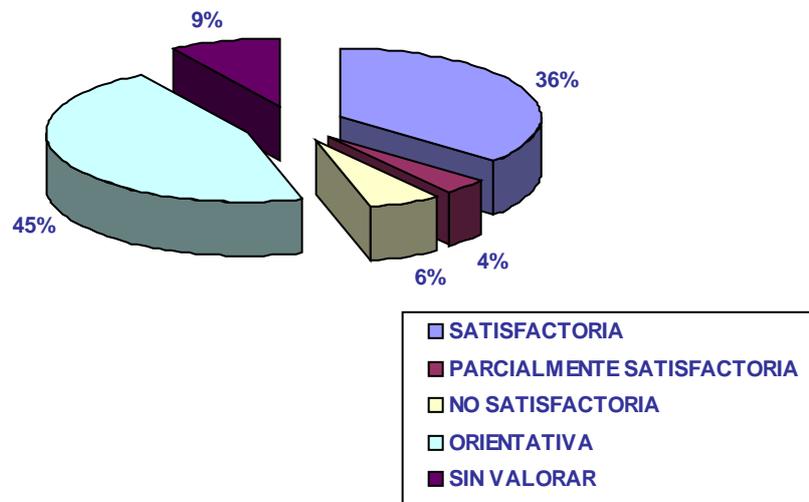
N.CONSULTAS	PLAZO DE TRAMITACION
150	UN DIA
61	UNA SEMANA
61	MAS DE UNA SEMANA
<b>272</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



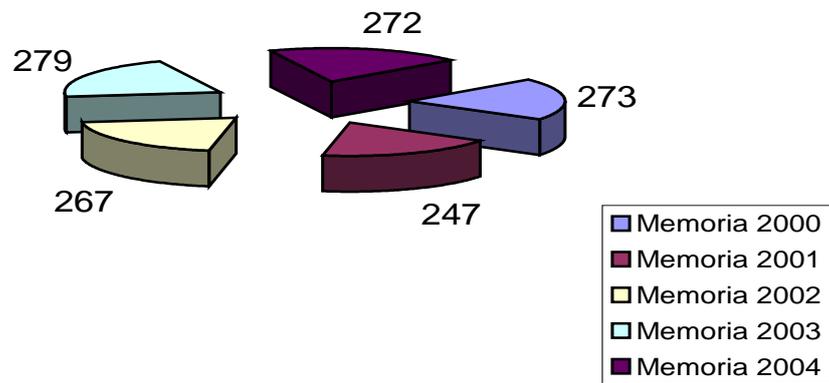
### DISTRIBUCION DE CONSULTAS POR SU VALORACION

N.CONSULTAS	GRADO DE VALORACION
-------------	---------------------

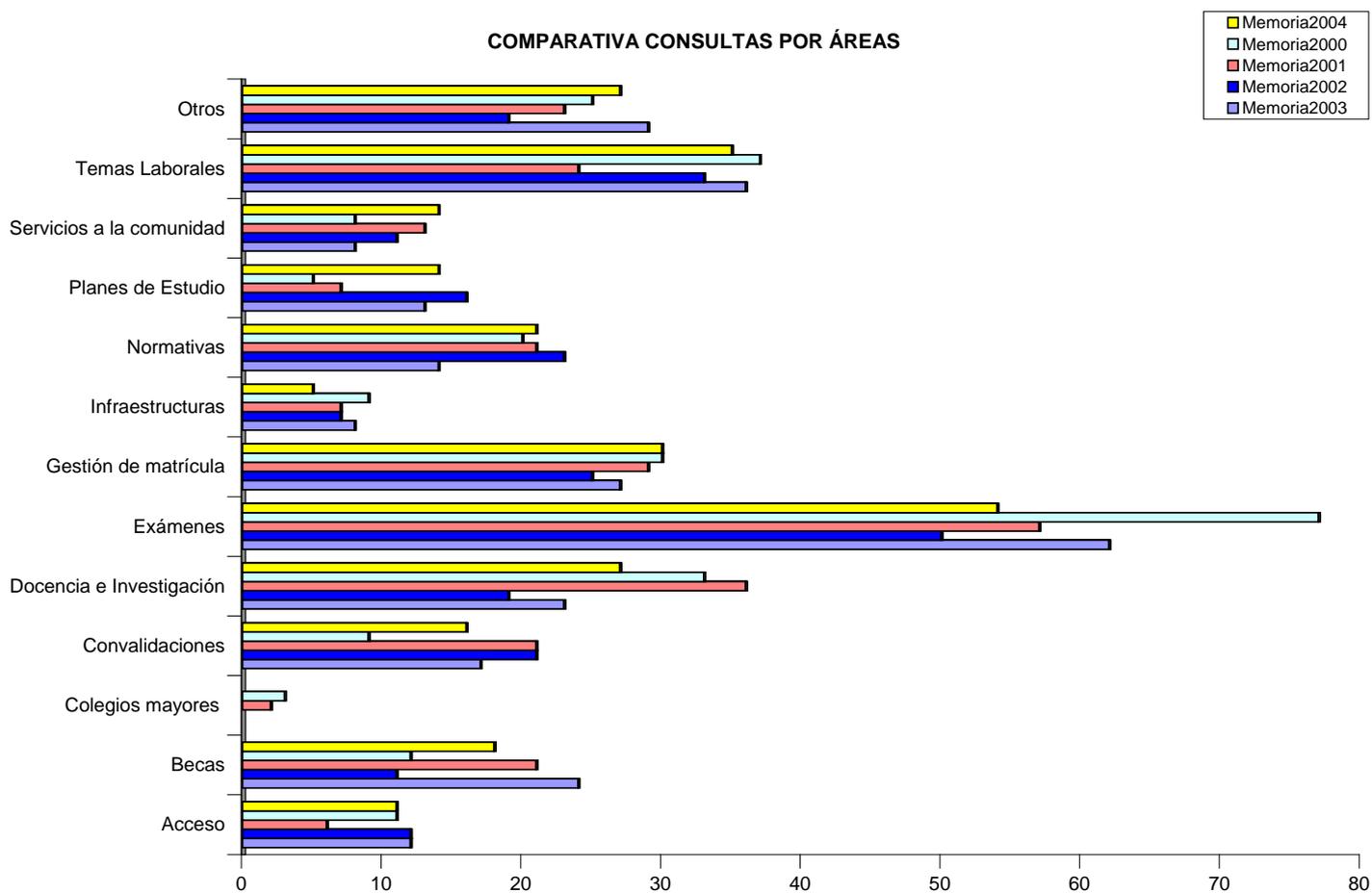
98	SATISFACTORIA
10	PARCIALMENTE SATISFACTORIA
16	NO SATISFACTORIA
124	ORIENTATIVA
24	SIN VALORAR
<b>272</b>	<b>TOTAL CONSULTAS</b>



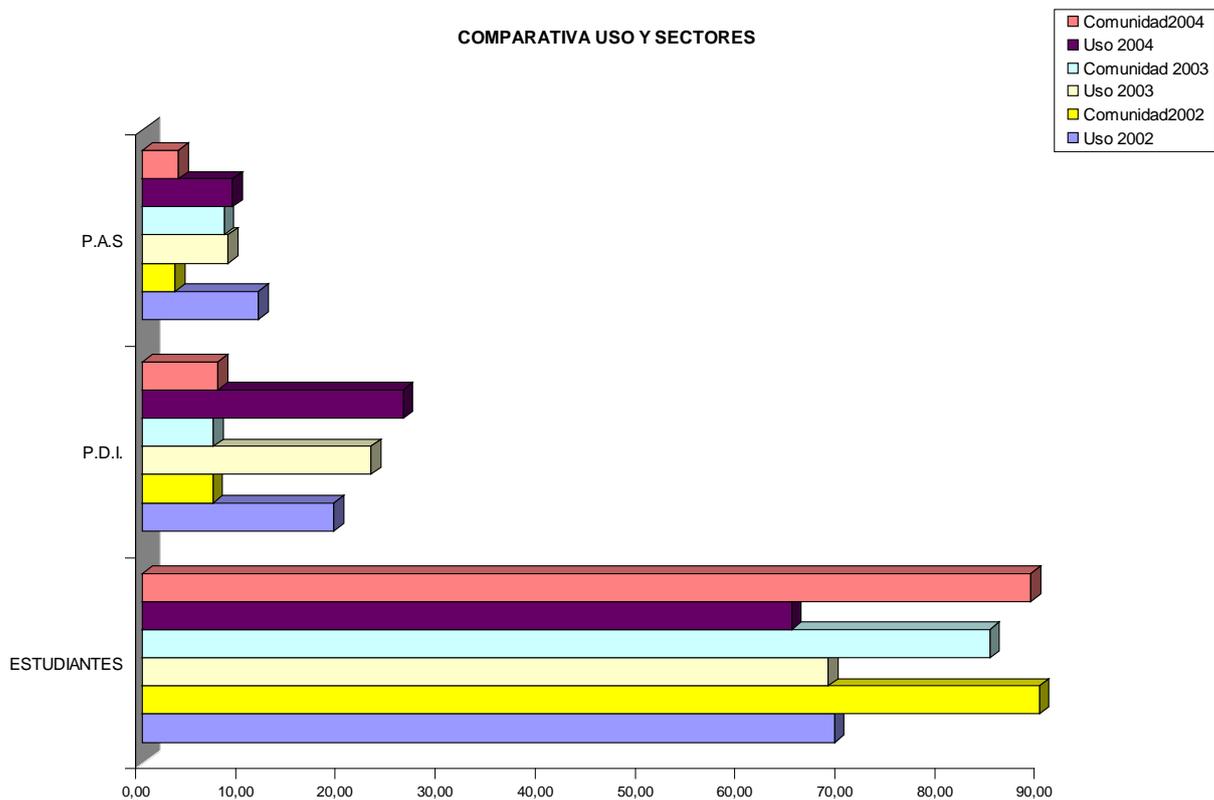
### COMPARATIVA CONSULTAS POR AÑOS



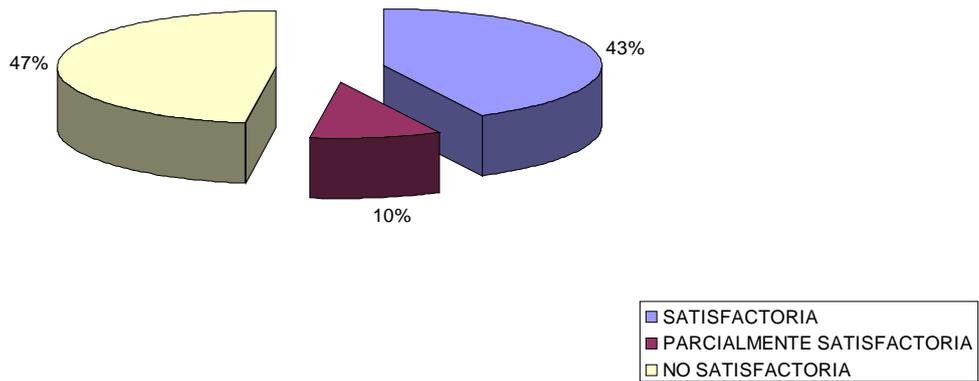
### COMPARATIVA CONSULTAS POR ÁREAS



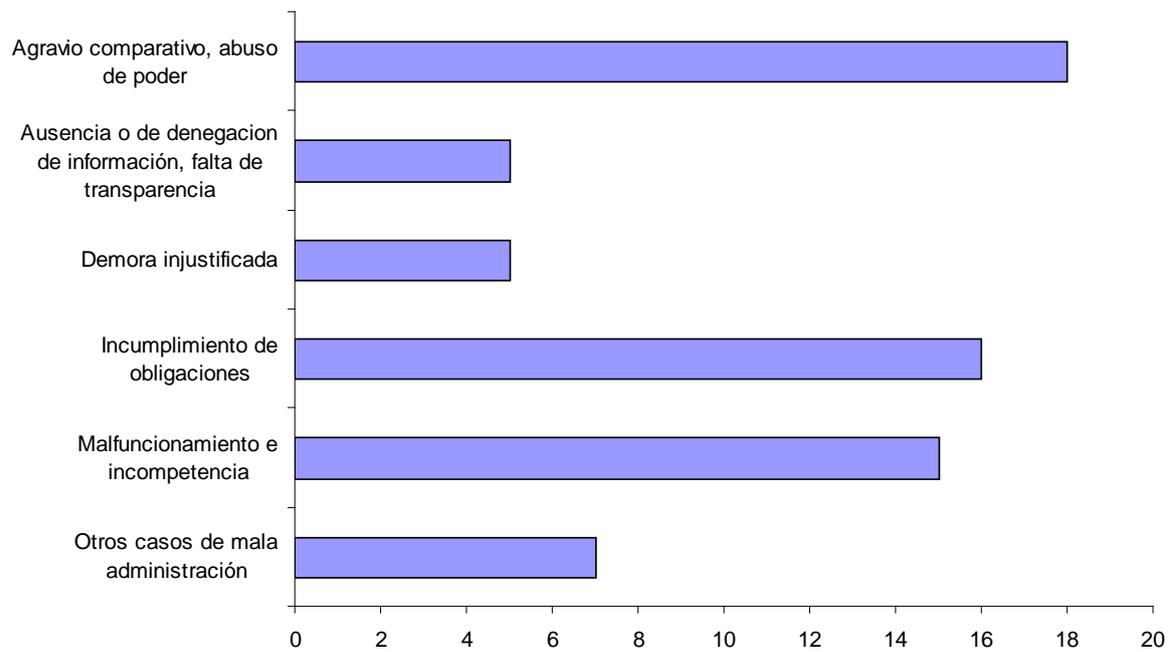
### COMPARATIVA USO Y SECTORES



## VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

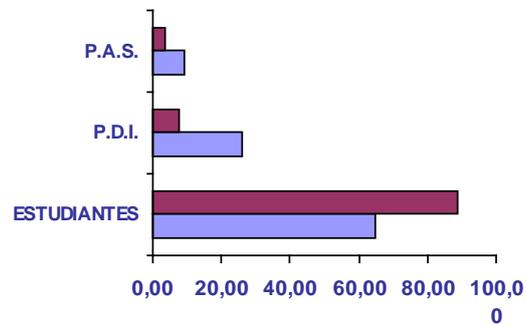


## CAUSA O MOTIVO DE MALA ADMINISTRACIÓN



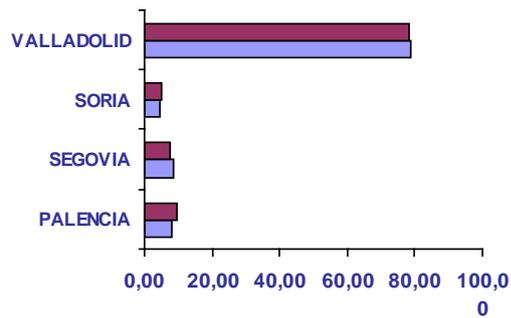
**DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR COLECTIVOS**

<b>% USO</b>	<b>% COMUNIDAD</b>	<b>COLECTIVOS</b>
64,96	88,93	ESTUDIANTES
26,07	7,53	P.D.I.
8,97	3,56	P.A.S
<b>100</b>	<b>100</b>	<b>TOTALES</b>



**DISTRIBUCION PONDERADA DE USO DE LA OFICINA POR CAMPUS**

<b>% USO</b>	<b>% COMUNIDAD</b>	<b>CAMPUS</b>
8,04	9,42	PALENCIA
8,74	7,42	SEGOVIA
4,55	5,05	SORIA
78,67	78,11	VALLADOLID
<b>100</b>	<b>100</b>	<b>TOTALES</b>





## **6. ANEXO II**

(Estatuto del Defensor de la Comunidad Universitaria)

### **TÍTULO V \***

#### **EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

##### **Artículo 207.**

El Defensor de la Comunidad Universitaria es el Comisionado del Claustro para la defensa y garantía de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad.

##### **Artículo 208.**

1. Para el cargo de Defensor de la Comunidad Universitaria podrá ser elegido todo miembro de la misma que sea funcionario de los Cuerpos docentes universitarios, con una amplia trayectoria profesional universitaria y personal.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro, en votación secreta, por mayoría absoluta de sus miembros. En el caso de que ningún candidato obtuviera la mayoría suficiente en primera vuelta, se realizará una segunda a la que sólo podrán concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta segunda vuelta, será necesaria la obtención de los dos tercios de los votos emitidos. Para la elección del Defensor de la Comunidad Universitaria se admitirá el voto por registro en ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría precisada en primera y segunda vuelta se reiniciará el proceso de elección.
3. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por un período de cuatro años y podrá ser reelegido una sola vez.

---

\* Texto del Título dedicado al Defensor de la Comunidad Universitaria que aparece en los nuevos Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por el Claustro el día 3 de abril de 2003 (BOCyL nº 136, de 16 de julio de 2003).

### **Artículo 209.**

Son funciones del Defensor de la Comunidad Universitaria:

- a) Actuar, de oficio o a instancia de parte, ante los órganos universitarios para el cumplimiento de sus fines.
- b) Recibir y valorar las quejas que se le formulen en relación con los derechos de los miembros de la comunidad universitaria, para admitirlas o no a trámite, y priorizar sus propias actuaciones.
- c) Realizar actuaciones de mediación y conciliación entre miembros de la comunidad universitaria, cuando las partes implicadas las acepten explícitamente.
- d) Recabar de los distintos órganos universitarios y de las personas afectadas por las quejas, cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.
- e) Realizar propuestas de resolución de los asuntos y problemas tratados proponiendo fórmulas que faciliten una resolución positiva de los mismos.
- f) Presentar ante el Claustro la Memoria anual sobre la gestión realizada.
- g) Ejercer todas las que le atribuyan estos Estatutos y las normas que sean de aplicación.

### **Artículo 210.**

Para el cumplimiento de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria podrá:

- a) Recabar la comparecencia de los responsables de los órganos universitarios y de cualquier persona relacionada con los hechos objeto de la actuación.
- b) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad cuando se haya de tratar alguna materia relacionada con su función. A este fin, deberá recibir de forma oportuna copia de los órdenes del día de las sesiones de los órganos colegiados mencionados y la documentación correspondiente.

### **Artículo 211.**

Todos los órganos y miembros de la comunidad universitaria están obligados a cooperar, con carácter urgente y preferente, con el Defensor de la Comunidad Universitaria en el ejercicio de sus funciones. El Defensor podrá acceder, de acuerdo con la normativa vigente, a los expedientes, documentos o datos que considere necesarios y recibir la información que demande a los diferentes órganos universitarios. La información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial. Sus decisiones e informes no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

---

### **Artículo 212.**

1. Para el ejercicio de sus funciones el Defensor de la Comunidad Universitaria estará auxiliado por tres Adjuntos designados por el mismo, que habrán de pertenecer, respectivamente, a los sectores de; Profesorado, Alumnado y Personal de Administración y Servicios.
2. El Defensor de la Comunidad Universitaria y sus Adjuntos ejercerán sus funciones con autonomía e independencia. Sus actuaciones, salvo lo dispuesto por el Claustro, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria. El desempeño de sus tareas será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo unipersonal.

### **Artículo 213.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria, desde el momento de su elección, los medios personales y materiales necesarios para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, el Consejo de Gobierno establecerá las obligaciones docentes, laborales o académicas de; Defensor y sus Adjuntos en el ejercicio de; cargo, así como los efectos económicos y protocolarios del mismo. En todo caso, el ejercicio del cargo de Defensor de la Comunidad podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

### **Artículo 214.**

Si, como consecuencia de las actuaciones del Defensor, se deduce que la correspondiente queja fue originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un miembro u órgano de la Comunidad Universitaria, presentará un informe al Rector para que adopte las medidas pertinentes si hubiere lugar.



## **REGLAMENTO DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA ♦**

### **TÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es la persona comisionada por el Claustro Universitario para la defensa y protección de los derechos e intereses legítimos de los miembros de la comunidad universitaria, siendo su finalidad fundamental la contribución a la mejora de la calidad y el buen funcionamiento de la Universidad de Valladolid. A estos efectos, podrá supervisar todas las actividades universitarias, siempre con el respeto debido a los derechos y libertades de las personas y dando cuenta al Claustro de sus actuaciones.

2. El ejercicio del cargo de Defensor se regirá por la legislación general aplicable, por los Estatutos de la Universidad, por las disposiciones específicas contenidas en su Estatuto, así como por las normas de este Reglamento.

### **TÍTULO II**

#### **NOMBRAMIENTO Y CESE**

##### **Artículo 2**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria será elegido por el Claustro por un periodo de cuatro años entre los miembros de la comunidad universitaria. Podrá ser reelegido por una sola vez.

2. La Mesa del Claustro abrirá un periodo, no inferior a quince días, de presentación de candidaturas a Defensor. Éstas deberán presentarse, por los interesados, ante el Presidente del Claustro avaladas con la firma de al menos un diez por ciento de los claustrales.

3. La Mesa del Claustro hará pública la relación de candidaturas admitidas y la remitirá a los claustrales junto con la convocatoria del siguiente Claustro ordinario, en el cual se llevará a cabo la votación entre los candidatos proclamados.

4. Realizada la votación, será proclamado Defensor el candidato que obtenga la mayoría absoluta de los miembros del Claustro. En el caso de que ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una

---

♦ Aprobado por el Pleno del Claustro Universitario de 30 de mayo de 2000. Por Resolución Rectoral de la misma fecha se ordena su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCyL nº 119, de 21 de junio).

segunda a la que sólo podrá concurrir los dos candidatos con mayor número de votos. En esta elección se admitirá el voto por registro para ambas vueltas. Si ninguno de los candidatos obtuviera la mayoría absoluta en primera y segunda vuelta se reiniciaría el proceso de elección.

### **Artículo 3**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria cesará por alguna de las siguientes causas:
  - a) A petición propia, que deberá comunicar a la Mesa del Claustro.
  - b) Por expiración del plazo de su nombramiento.
  - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
  - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
  - e) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y deberes del cargo.
  - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.

2. La vacante en el cargo se declarará por el Presidente del Claustro, salvo en el caso del apartado e). En este supuesto, la propuesta de remoción se dirigirá a la Mesa del Claustro en escrito motivado avalado por al menos un treinta por ciento de los claustales. La remoción se decidirá por mayoría absoluta del Claustro, previa audiencia del interesado y posterior debate.

3. Vacante el cargo, se iniciará el procedimiento para la elección del nuevo Defensor en plazo no superior a quince días lectivos.

4. En los casos de cese por las causas a) o b), el Defensor quedará en funciones hasta la toma de posesión de su sucesor. Cuando el cese se produzca por alguna de las restantes causas, desempeñará sus funciones el Adjunto más antiguo en el cargo. En cualquier caso, dicho periodo en funciones no podrá exceder de un año.

## **TÍTULO III**

### **COMPETENCIAS Y GARANTÍAS EN EL EJERCICIO DEL CARGO**

#### **Artículo 4**

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria no estará sometido a mandato alguno, ni se le podrán dirigir instrucciones de ninguna autoridad académica y desempeñará sus funciones con autonomía y según su criterio.

2. El Defensor no podrá ser expedientado ni sancionado por las opiniones que formule o los actos que realice en el ejercicio de las competencias propias de su cargo, durante su mandato ni durante los cuatro años siguientes a su cese.

#### **Artículo 5**

1. La condición de Defensor de la Comunidad Universitaria es incompatible con la pertenencia a cualquier órgano de gobierno universitario.

2. El ejercicio del cargo podrá eximir de la realización de las tareas que viniera desarrollando en la Universidad.

#### **Artículo 6**

1. El Defensor podrá supervisar todas las actividades de la Universidad dentro de los límites establecidos en el art. 1 de este Reglamento, cuidando, de oficio o a instancia de parte, que quede garantizado el pleno respeto a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria para evitar situaciones de indefensión o arbitrariedad.

2. El Defensor podrá recabar la colaboración que considere oportuna para el desarrollo de su tarea.

3. El Defensor se dirigirá a los máximos responsables de los órganos de gobierno y administración de la Universidad.

#### **Artículo 7**

Los Adjuntos al Defensor serán elegidos por éste y propuestos al Rector para su nombramiento.

### **Artículo 8**

1. Los Adjuntos al Defensor se considerarán como personal al servicio del Claustro.
2. A los Adjuntos le será de aplicación lo dispuesto para el Defensor en los artículos 4 y 5.1 de este Reglamento.
3. Los Adjuntos al Defensor verán ajustadas sus obligaciones docentes, laborales o académicas en función de las actividades que desarrollen en el ejercicio del cargo.

### **Artículo 9**

1. Los Adjuntos al Defensor cesarán por alguna de las siguientes causas:
  - a) A petición propia, que deberá comunicar al Defensor.
  - b) Por la toma de posesión de un nuevo Defensor.
  - c) Por muerte o por incapacidad sobrevenida.
  - d) Por pérdida de las condiciones necesarias para ser elegido.
  - e) Por perder la confianza del Defensor.
  - f) Por haber sido condenado por delito, mediante sentencia firme.
2. La vacante en el cargo se declarará por el Rector a propuesta del Defensor.

## **TÍTULO IV**

### **PROCEDIMIENTO DE LA TRAMITACIÓN DE QUEJAS**

#### **Artículo 10**

1. El Defensor podrá iniciar y proseguir, de oficio o a petición de parte, cualquier investigación para el esclarecimiento de los actos y resoluciones de la Universidad en cualquiera de sus instancias, en relación con los miembros de ésta.
2. Las atribuciones del Defensor se extienden a la actividad de los órganos universitarios, así como de cualquier miembro de la comunidad universitaria, que actúe al servicio de la Universidad.

#### **Artículo 11**

1. Podrá dirigirse al Defensor toda persona vinculada a la Universidad de Valladolid que invoque un interés legítimo, sin restricción alguna.
2. Igualmente, podrá dirigirse al Defensor toda persona, que aun siendo ajena a la Universidad, resulte afectada por actos administrativos de ésta.

## **Artículo 12**

1. Toda queja, tanto individual como colectiva, se presentará firmada por el interesado o interesados, mediante escrito razonado en el que consten los datos personales, sector universitario al que pertenece, así como domicilio a efectos de notificación, dentro del plazo máximo de un año contado a partir del momento en que tuviera conocimiento de los hechos objeto de la queja.

2. Las decisiones del Defensor no tendrán carácter vinculante, ni serán susceptibles de recurso alguno.

3. Todas las actuaciones del Defensor de la Comunidad Universitaria son gratuitas.

## **Artículo 13**

1. El Defensor registrará y acusará recibo de las quejas que se formulen, que tramitará o rechazará. En este último caso, lo hará en escrito motivado; pudiendo informar al interesado sobre las vías más oportunas para ejercitar su acción, caso de que a su entender haya alguna y sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar las que considere más pertinentes.

2. El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas quejas sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo sancionador y lo suspenderá si, iniciada su actuación, se interpusiera por persona interesada demanda o recurso ante los Tribunales ordinarios. Ello no impedirá, sin embargo, la investigación de los problemas generales planteados en las quejas presentadas. En cualquier caso, velará por que Universidad resuelva expresamente, en tiempo y forma, las peticiones y recursos que le hayan sido formulados.

3. El Defensor rechazará las quejas anónimas y podrá rechazar aquellas en las que advierta mala fe, carencia de fundamento, inexistencia de pretensión, así como aquellas otras cuya tramitación implique perjuicio al legítimo derecho de tercera persona.

## **Artículo 14**

1. Admitida la queja, el Defensor promoverá la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los supuestos de la misma. En todo caso, dará cuenta del contenido sustancial de la solicitud al órgano o instancia administrativa procedente con el fin de que, en el plazo máximo de quince días, se remita por su responsable informe escrito. Tal plazo podrá modificarse cuando concurren circunstancias que lo aconsejen a juicio del Defensor.

2. La negativa o negligencia del responsable o responsables del envío del informe inicial solicitado, podrá ser considerada por el Defensor como hostil y entorpecedora de sus funciones, por lo que la hará pública de inmediato y la recogerá con tal calificación en el informe anual al Claustro.

### **Artículo 15**

1. Todas las instancias universitarias están obligadas a auxiliar, con carácter preferente y urgente, al Defensor en sus investigaciones e inspecciones.

2. En la fase de comprobación e investigación de una queja o un expediente iniciado de oficio, el Defensor o sus Adjuntos podrán personarse en cualquier Centro o dependencia de la Universidad, para comprobar cuantos datos fueren menester, hacer las entrevistas personales pertinentes o proceder al estudio de los expedientes y documentación necesaria.

3. A estos efectos no podrá negársele el acceso a ningún expediente o documentación administrativa relacionados con la actividad o servicio objeto de la investigación.

### **Artículo 16**

1. Cuando la queja afecte a la conducta de las personas al servicio de la Universidad, en relación con la función que desempeñen, el Defensor dará cuenta de la misma al afectado y a su inmediato superior u órgano de quien aquél dependiera

2. El afectado responderá por escrito, con la aportación de cuantos documentos y testimonios considere oportunos, en el plazo que se haya fijado.

3. El Defensor podrá comprobar la veracidad de la documentación aportada y proponer a la persona afectada la realización de una o varias entrevistas con la finalidad de obtener mayor información. Las personas afectadas que se negaran a ello podrán ser requeridas por aquél para que manifiesten por escrito las razones que justifican tal decisión.

4. La información que en el curso de una investigación pueda aportar cualquier persona afectada por la queja a través de su testimonio personal, tendrá carácter estrictamente confidencial, salvo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre la denuncia de hechos que pudiesen revestir carácter delictivo.

### **Artículo 17**

El superior jerárquico u órgano que prohíba a la persona a sus órdenes o servicio responder a la requisitoria del Defensor o entrevistarse con él, deberá manifestarlo por escrito, debidamente motivado, dirigido a la persona a sus órdenes y al propio Defensor. En adelante, el Defensor dirigirá cuantas actuaciones investigadoras sean necesarias al referido superior jerárquico.

### **Artículo 18**

Cuando las actuaciones practicadas revelen que la queja ha sido originada por el abuso, arbitrariedad, discriminación, error, negligencia u omisión de un órgano o miembro de la comunidad universitaria, el Defensor presentará un informe al Rector para que éste tome las medidas adecuadas para el restablecimiento de la situación perturbada.

### **Artículo 19**

Las investigaciones que realice el Defensor o sus Adjuntos, así como los trámites procedimentales, se verificarán dentro de la más absoluta reserva, tanto con respecto a los particulares como a las dependencias y demás órganos universitarios, sin perjuicio de las consideraciones que el Defensor considere oportuno incluir en sus informes al Claustro. Así mismo, la información recabada en el curso de cualquier investigación tendrá carácter estrictamente confidencial.

## **TÍTULO V**

### **PROCEDIMIENTO EN LAS ACTUACIONES DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN**

### **Artículo 20**

Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor podrá iniciar cualquier actuación para solucionar los desacuerdos y enfrentamientos sobre temas universitarios que se produzcan entre miembros de la comunidad universitaria.

### **Artículo 21**

1. Toda petición de mediación al Defensor se presentará en su Oficina mediante escrito en el que conste con claridad la pretensión que se plantea, el nombre y domicilio del solicitante o solicitantes y, en su caso, el colectivo de universitarios en cuya representación actúan.

2. Recibida una petición de mediación, ésta se comunicará a todos los directamente implicados de forma que quede constancia de su recepción y se recabará, al mismo tiempo, contestación escrita en la que se manifieste expresamente si se acepta o no la mediación.

3. Si en el plazo de quince días naturales desde la fecha de recepción de los escritos no se recibiera contestación en la Oficina del Defensor aceptando dicha mediación, se entenderá que ésta no ha sido aceptada.

## **Artículo 22**

1. El Defensor comunicará por escrito a las partes implicadas la apertura del plazo que considere adecuado para que éstas puedan formular por escrito sus pretensiones y presentar los documentos en los que las apoyan.

2. Expirado este plazo, el Defensor convocará a las partes implicadas a una sesión conjunta en su Oficina en la que intentará la conciliación, informando y razonando sobre las alegaciones que se formulen y proponiendo fórmulas transaccionales en las cuestiones controvertidas.

3. Las conclusiones y acuerdos que resulten de la sesión de mediación y conciliación se recogerán en un acta que deberán firmar todas las partes implicadas y el Defensor. Tales conclusiones y acuerdos tendrán carácter vinculante entre las partes implicadas.

## **TÍTULO VI**

### **RESOLUCIONES, NOTIFICACIONES E INFORMES**

#### **Artículo 23**

1. El Defensor, aún no siendo competente para modificar o anular los actos y resoluciones de la Administración universitaria, podrá, sin embargo, sugerir la modificación de los criterios utilizados para la producción de aquellos.

2. Si como consecuencia de sus investigaciones, el Defensor verificase que el cumplimiento riguroso de una norma puede provocar situaciones injustas o perjudiciales para los miembros de la comunidad universitaria, podrá sugerir al órgano o servicio competente la modificación de la misma.

3. Si las actuaciones se hubiesen realizado con ocasión de servicios prestados por particulares en virtud de acto administrativo habilitante, el Defensor podrá instar al Rector a actuar en el ejercicio de sus potestades de inspección y sanción.

#### **Artículo 24**

1. El Defensor, con ocasión de sus investigaciones, podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias para la adopción de nuevas medidas. En todos los casos, las autoridades de la Universidad estarán obligadas a responder por escrito en un plazo no superior a un mes.

2. Formuladas sus recomendaciones, si dentro de un plazo razonable no se produce una medida adecuada en tal sentido por la autoridad afectada, o ésta no informa al Defensor de las razones que estime para no adoptarla, éste podrá poner en conocimiento del Vicerrector correspondiente, del Gerente o del propio Rector, los antecedentes del asunto y las recomendaciones presentadas. Si tampoco obtuviera una justificación adecuada, incluirá tal asunto en su informe anual, con mención del nombre de las autoridades que hayan adoptado tal actitud.

#### **Artículo 25**

1. El Defensor informará al interesado del resultado de sus investigaciones y gestión, así como de la respuesta obtenida de la Administración universitaria o personas implicadas, salvo en el caso de que ésta, por su naturaleza fuera considerada de carácter reservado. En las quejas colectivas, tal información se hará llegar al menos al primer firmante.

2. El Defensor comunicará el resultado positivo o negativo de sus investigaciones a la autoridad, persona implicada o responsable de la dependencia administrativa afectada.

#### **Artículo 26**

1. El Defensor dará cuenta anualmente al Claustro Universitario de la gestión realizada en una Memoria durante el primer trimestre del curso académico.

2. Un resumen de la Memoria será presentado oralmente por el Defensor ante el Pleno del Claustro, pudiendo intervenir los claustrales a efectos de fijar su postura.

#### **Artículo 27**

1. El Defensor en su Memoria anual dará cuenta del número y tipo de quejas presentadas, de aquellas que hubiesen sido rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y el resultado de la misma con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por los órganos o las personas afectadas.

2. En la Memoria no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en el procedimiento investigador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14.2 y 24.2 de este Reglamento.

3. La Memoria anual será publicada para conocimiento de la comunidad universitaria.

## **TÍTULO VII**

### **APOYO INSTITUCIONAL AL EJERCICIO DEL CARGO**

#### **Artículo 28**

La Universidad de Valladolid proporcionará al Defensor de la Comunidad Universitaria y a su Oficina, una sede y los medios materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus fines, desde el mismo momento de su elección.

#### **Artículo 29**

La dotación económica necesaria para el funcionamiento de esta institución se consignará, cada año, dentro de los presupuestos ordinarios de la Universidad.

### ***DISPOSICIÓN ADICIONAL***

La iniciativa para la reforma parcial o total del presente Reglamento corresponde a un tercio de los claustales o al Defensor de la Comunidad Universitaria. La aprobación del proyecto de reforma corresponderá al Claustro por mayoría simple.

### ***DISPOSICIÓN FINAL***

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

**OFICINA DEL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**DEFENSORA DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

D<sup>a</sup>. Pilar Abad García

**ADJUNTOS DEL DEFENSOR**

D<sup>a</sup>. Mercedes Vallejo Rodríguez - Sector P.D.I.

D<sup>a</sup>. María Muñoz Gutiérrez - Sector P.A.S.

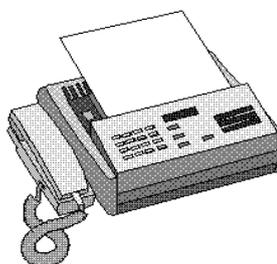
D<sup>a</sup> Beatriz Fernández Sanz - Sector Estudiantes



**PONERSE EN CONTACTO CON  
EL DEFENSOR DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**



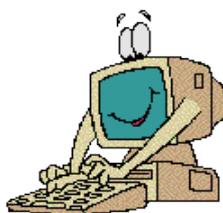
Por correo electrónico: [defensor@uva.es](mailto:defensor@uva.es)



983 - 42 37 91



983 - 42 37 90



Dirección de internet: <http://www.uva.es/defensor>



Defensor de la Comunidad Universitaria  
Colegio Mayor Santa Cruz Femenino  
Real de Burgos, 2  
47011 Valladolid

